PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ NIT. 901.541.245-7

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-152-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025”

IBAGUE-TOLIMA, JULIO DE 2025

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUÉ invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente PLIEGO DE CONDICIONES ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2, y 3 y 4 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC-IBAGUÉ; igualmente cuenta con tres (3) Anexos dispuestos y preparados por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ y con diecisiete (17) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente y se encuentran en documento independiente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, Que existen los recursos necesarios para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-152-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025.. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 11925 del 31 de enero de 2025, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE.. Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No A-02-02-01-004-008 "APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES." RECURSO 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el presupuesto oficial **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE** cuando aplique para ejecutar el objeto del proceso se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA". Literal b el cual señala: "(…) De las modalidades de selección.

La escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

> b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada están integrados por, los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada.

Anexo N°1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

Anexo N° 2 "Especificaciones Técnicas" se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y la ponderación precisa y detallada de los mismos.

Anexo N°3 "Minuta del Contrato", será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por MDN – EJÈRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUE - ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I) de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

a) **Formulario N°. 1** "**Carta de Presentación de la Propuesta",** deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.
b) **Formulario N°. 2** "**Experiencia Habilitante del Proponente**", deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO No. 2 (este anexo debe ser el de las especificaciones técnicas y/o normas técnicas.)
c) **Formulario No. 03** Acreditación de la capacidad financiera y organizacional del oferente
d) **Formulario No. "Valoración de la oferta económica"** Ofertar sobre la lista de precios del Secop II.
e) **Formulario N°. 4 "Compromiso Anticorrupción",** deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.
f) **Formulario No. 5 "PACTO DE INTEGRIDAD",** Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.
g) **Formulario No. 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO":**Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.
h) **Formulario No. 7- MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES."**
i) **Formulario No. 8- COMPROMISO ANTISOBORNO.** El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.
j) **Formulario No. 9 "MODELO DE CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES** Temporales" deberá diligenciarse por el oferente, siempre y cuando este se presente en consorcio o Unión Temporal. Dicho formulario debe presentarse en original y debe ser suscrito por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal

k) **Formulario N°11 "Declaración Ley 816 de 2003"-** Protección a la Industria Nacional y reciprocidad, deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales para los bienes ofertados.
l) **Formulario No. 12 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIOS CUENTA - SIIF**", el OFERENTE deberá diligenciar dicho documento con el fin de determinar el sistema integrado de información financiera
m) **Formulario No. 15 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**
n) **Formulario No. 14 "INDUSTRIA NACIONAL- DESEMPATE "** deberá diligenciarse por el oferente para acreditar el criterio de desempate establecida por la Ley 2069 del 2021 y su Decreto 1860 del 2021 para preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
o) **Formulario No. 16- FORMATOS ACREDITACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE**
p) **Formulario No. 17- FACTOR PONDERABLE** – PUNTAJE ADICIONAL 0.25 PARA emprendimiento y empresas de mujeres y/o Mipymes.
q) **Formulario No. "Acreditación Capacidad Económica del Oferente".** Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente", deberá diligenciarse ÚNICAMENTE por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

CAPITULO I

INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025"

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA será un **CONTRATO DE SUMINISTRO**

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumirán conocidas por todos los interesados y OFERENTE

1.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso pueden participar las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas en forma individual, en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura, que no estén incursas

en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley.

A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el

principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

PUBLICIDAD: El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- CENAC REGIONAL IBAGUE será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de Selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/ – SECOP II
La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

1.3. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYPES

La presente contratación SI PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al presente proceso no supera el umbral establecido para convocatorias limitadas a MiPymes, vigencia 2025, como se observa a continuación:



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MIPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MIPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

rismo

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUÉ, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección Abreviada, con procedimiento de menor cuantía, para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias (Decreto 1860 de 2021):

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

C) EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUÉ deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de por lo menos UN (1) DIA HÁBIL antes de la fecha prevista en el cronograma para la publicación del acto administrativo de apertura, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MiPymes:

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mi pyme.
2) Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.
3) De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a mipyme.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a Mipyme, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.

- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Artículo 5 Decreto 1860 de 2021-ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a Mipymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de mipyme. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 1.2. Literales: A al E del presente acápite. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUÉ, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II); Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la convocatoria o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único

Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 en el artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único), Ley 1952 de 2019 (Código general disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1955 del 24 de mayo de 2019.

El oferente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4. PRESPUESTO OFICIAL

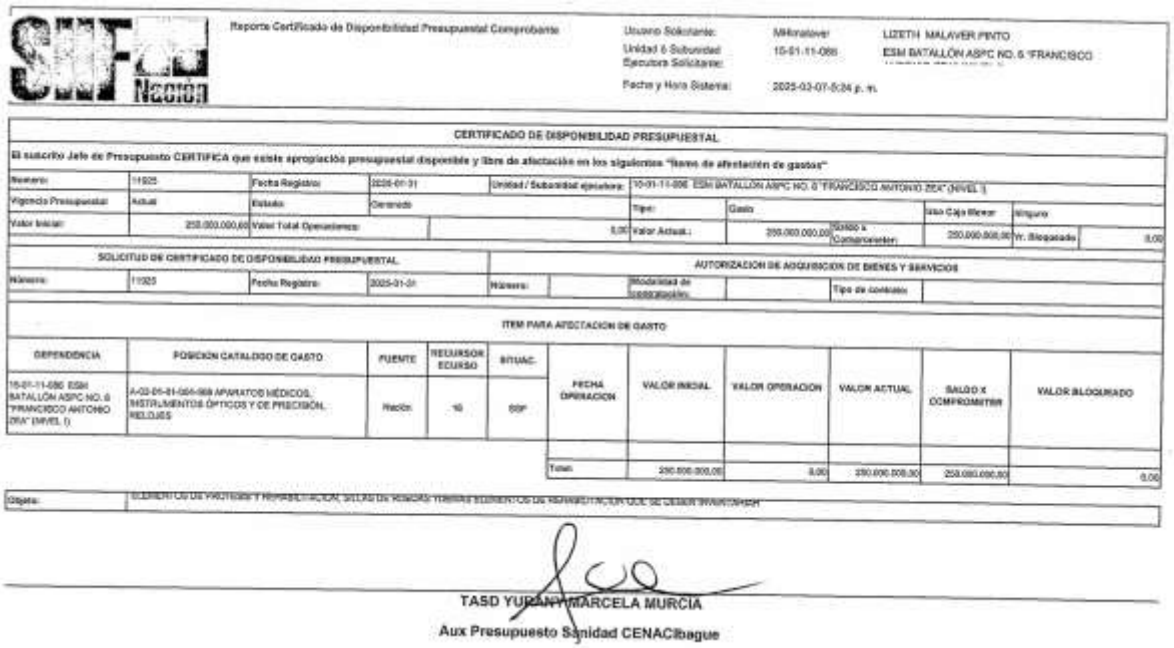
La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional–DISAN-CENAC IBAGUÉ, dentro de su plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025 y será marcado dentro del presente proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar expuesto ante CENAC – IBAGUÉ, avalada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 11925 del 31 de enero de 2025**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE..** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el **rubro No A-02-02-01-004-008 "APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES." RECURSO 16 SSF,** dicho concepto presupuestal fue verificado en el **CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA**

Los recursos fueron situados bajo el rubro presupuestal **No. A-02-02-01-004-008 "APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES." RECURSO 16 SSF del (CDP) N°. 11925 del 31 de enero de 2025** por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE.** Dicho concepto presupuestal fue verificado en el **CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** emitido por **MINISTERIO DE DEFENSA,** el cual define el rubro presupuestal así:

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VALOR TOTAL
A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	16 SSF	ESM BAS06	$ 250.000.000,00
TOTAL				$ 250.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MMonsalove — LIZETH MALAVER PINTO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-086 — ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO
Fecha y Hora Sistema: 2025-03-07-5:24 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	11925	Fecha Registro:	2025-01-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-086 ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL 1)				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Cerrado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno
Valor Inicial:	250.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	250.000.000,00	Saldo x Comprometer:	250.000.000,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	11925	Fecha Registro:	2025-01-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-086 ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL 1)	A-03-01-01-004-999 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	10	CDP						
					Totales	250.000.000,00	0,00	250.000.000,00	250.000.000,00	0,00

Objeto: ELEMENTOS DE PROTESIS Y REHABILITACION, SILLAS DE RUEDAS, TERAPIA RESPIRATORIA QUE SE DESEA ADQUIRIR

TASD YURANY MARCELA MURCIA
Aux Presupuesto Sanidad CENACibague

NOTA: Incluidos costos directos más costos indirectos y demás derogaciones, que frente a esta información el contrato se ejecutara de acuerdo a la necesidad del ESM BASPC 06 y sus UBAM BENEFICIADAS acorde al presupuesto asignado**.**

1.5. CORRESPONDENCIA

Toda documentación deberá ser remitida bajo los parámetros estipulados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su calidad de ente rector en materia de contratación pública, con respecto a los procesos adelantados dentro de la plataforma SECOP II, por ende, toda la documentación pertinente con relación al presente proceso de selección debe ser cargada en el portal SECOP II, en aras de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, por tanto será la única correspondencia oficial del proceso susceptible de controversia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones aplicables en materia de contratación estatal, se establece que, para todos los efectos relacionados con el presente proceso de selección, el único medio válido y oficial para la comunicación, notificación y correspondencia entre las partes será la plataforma electrónica SECOP II. Esto en atención al principio de eficiencia y al deber de utilizar los medios electrónicos previstos por la normativa vigente para la gestión de los procesos de contratación pública.

En virtud de lo anterior, se considera que cualquier comunicación fuera de dicho medio carecerá de validez, y las notificaciones realizadas a través de SECOP II tendrán los efectos jurídicos establecidos por la ley, incluyendo la presunción de notificación y el cómputo de los plazos, conforme a lo dispuesto

en los artículos 56 y 57 de la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones relacionadas con la notificación electrónica

DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

Todos los documentos que se expidan en el desarrollo del proceso podrán ser consultados y descargados de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la entidad; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado

1.6. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política Colombiana
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1774 de 2016 "*por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de ·1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1480 del 2011*"*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto Ley 2106 de 2019, 'por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública'
- Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"
- Decreto 1625 de 2016 *"*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."
- Ley 1819 de 2016 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 2069 de 2020, 'por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia',
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la

transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"

- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector-G-EES-02(de Colombia Compra Eficiente)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente -M-DVRHPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente-M-ICR-01.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Resolución delegación 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- El Decreto 1621 de 2024 es el documento que autoriza el presupuesto general de la nación (PGN) para el año 2025
- Plan de austeridad del gasto 2025
- Resolución 304 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado y deroga las Resoluciones 777 de 2021 y la 1687 de 2021
- Ley 9ª de 1979, Código sanitario nacional
- Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal
- Decreto 2789/04 SIIF Nación
- Directiva Permanente de Administración y Logística

- Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966 - 34y articulo 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Resolución 1441 de 2013 por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud

para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones, La RESOLUCIÓN NÚMERO 00002003 DE 2014 (28 MAY 2014) Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

- RESOLUCIÓN 2003 DE 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones". La citada resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 1043 y 1315 de 2006, 2680 y 3763 de 2007, 4796 y 1448 de 2008, 715 de 2010, 1441 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.
- Decreto 351 del 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".
- ISO 14001 Sistema de Gestión Ambiental.
- OHSAS 18001 Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, HABILITACIÓN DEL SERVICIO.
- DECRETO 1011 DE 2006 (ABRIL 03) "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.".
- RESOLUCIÒN 412 DE 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- RESOLUCIÓN 3678 DE 2014, expedida el 28 de agosto de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ley 1438 de 2011.
- Ley 1122 de 2007.
- Resolución 13431 de 1991. (Declaración de los Derechos de los Pacientes).
- Resolución 1995 de 1999. (Manejo de la Historia Clínica).
- Resolución 2775 de 2022, por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud, CUPS.
- Resolución 0255 de 2007, por la cual se adopta el Código Único Nacional de Medicamentos, CUM.
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.
- Ley 1252 del 2008 "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".
- Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".
- Resolución 1164 del 2002 "por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares".
- Resolución 482 del 2009 "Por la cual se reglamenta, el manejo de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodiálisis, generados como residuos en actividades de salud, susceptibles de ser aprovechados o reciclados".
- Resolución 3100 del 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
- Resolución 692 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad".
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por el proponente.

1.7. PLAZOS

1.7.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el SECOP II y el Anexo I "Datos del Proceso" del presente pliego de condiciones.

1.7.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo # 1 "Datos del proceso" que para todos los fines será hasta el 31 de diciembre del 2025, el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir de suscripción del contrato, aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos y la expedición del correspondiente registró presupuestal, en los términos establecidos en el anexo 1 "Datos del Proceso" – SECOPII.

1.7.3. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012

1.8. FECHA DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

La Entidad, mediante acto administrativo, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II

CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones pueden ser consultados en el SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co , de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma del proceso.

1.9. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Estarán disponibles para consulta en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a los términos establecidos en el Cronograma del SECOPII

INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente se compromete a cumplir las condiciones requeridas en el presente proceso y manifiesta que estudió el pliego de condiciones y los documentos anexos al presente proceso de contratación, adendas y aclaraciones sobre las observaciones formuladas, que conoce la naturaleza del contrato, su objeto, costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias.

Cada uno de los documentos que hacen parte del proceso de contratación deberá ser interpretado de forma integral. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUÉ no será responsable por errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente, que puedan incidir en la elaboración de su oferta y que no hayan sido consultados a la entidad dentro de los plazos establecidos.

Cuando en el pliego de condiciones o el contrato se haga referencia a días, se entenderá que se trata de días hábiles.

1.10. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO

Será requisito de procedibilidad que el posible oferente haya MANIFESTADO INTERÉS DE PARTICIPAR en el proceso de selección en la fecha establecida en el proceso de contratación, fecha estipulada en el cronograma del proceso, los interesados deberán manifestar su intención de participar en el proceso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, lo cual constituye requisito habilitante, este se bebe hacer por medio de la plataforma del SECOP II

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés continuará el proceso con la totalidad de interesados, de tal suerte que, para el presente proceso de selección, **NO HABRÁ LUGAR A SORTEO.**

Nota: Realizar la manifestación de interés A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II, EN LA PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de acuerdo a la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II. (Consultar).

En caso de los proponentes plurales, por lo menos uno de sus miembros deberá haber manifestado el interés de que trata el presente numeral.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta que será publicada en el Portal Único de Contratación, para que todos conozcan las empresas que cumplieron el requisito de procedibilidad establecido en este numeral.

1.11. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Será responsabilidad del OFERENTE conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el OFERENTE ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el OFERENTE se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información

que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – IBAGUÉ - ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), no

entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a suministrar. En consecuencia, es responsabilidad del OFERENTE, al asumir los deberes de garantía asociados con los servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del OFERENTE, de que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – IBAGUÉ - ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO

ZEA" (NIVELI I), los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el OFERENTE para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – IBAGUÉ - ESM BATALLÓN ASPC No 6

"FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al OFERENTE, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El OFERENTE deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el OFERENTE no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el OFERENTE, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – IBAGUÉ - ESM

BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al OFERENTE la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los OFERENTES obtener Asesoría calificada.

1.12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Vigente?	Entidad estatal cubierta	Presupuesto del proceso superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	SI	NO	NO
	México	Si	Si	SI	NO	NO
	Perú	Si	Si	NO	NO	NO
Canadá		Si	SI	NO	NO	NO
Chile		Si	SI	NO	NO	NO
Corea		Si	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		Si	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		Si	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	SI	SI	SI
	Guatem	Si	Si	SI	SI	SI

	ala					
	Hondu r as	SI	NO	NO APLICA	NO	NO
Unión Europea		Si	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	NO
Reunido Unido e Irlanda del Norte		Si	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		Si	N/APLIC A	N/APLICA	SI	NO

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación.

De igual manera le son aplicable los Acuerdos Comerciales ya indicados en la tabla.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓNCCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado la información del Proceso de Contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el termino para presentar ofertas en el proceso de contratación es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II

1.13. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones se presentarán por escrito radicado únicamente a través de la plataforma del SECOP II dentro del cronograma del proceso y haciendo mención expresa del proceso de contratación respecto al cual se solicita aclaración o se realizan observaciones, redactando éstas de manera clara, concreta e identificando a cuál de los factores habilitantes o de evaluación han de aplicarse (técnico, económico o jurídico).

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

Las solicitudes de aclaraciones y observaciones se deberán efectuarse dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II. Concluido este término, la Entidad no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Para crear una observación, vaya a la sección "Observaciones a los Documentos del Proceso" y haga clic en "Crear". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones a la Entidad Estatal. Revise con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso, no presente observaciones por la opción mensajes.

Las solicitudes de aclaración serán resueltas por la Entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co En la opción observaciones. Las observaciones acogidas por el EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE serán reflejadas a través de adendas, y la modificación en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA: El M.D.N – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – IBAGUÉ - ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I) no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en sistema de contratación de la plataforma del SECOP II.

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por medio de la misma plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, htt://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratacion-publica.
b) Concluido el anterior término, el M.D.N – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – IBAGUÉ - ESM BATALLÓN ASPC No 6
c) "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), no aceptará en las etapas subsiguientes
d) del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
e) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
f) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: Plataforma de Contratación Pública SECOP II, htt://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
g) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II.
h) De conformidad al Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a los pliegos de condiciones, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta la CENAC REGIONAL IBAGUE, y harán parte integral del PLIEGO DE CONDICIONES y se publicará en el Portal Único de Contratación sistema de contratación estatal SECOP II.

NOTA 1: Este documento puede ser consultado a través de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II. En todo caso se podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior a la fecha y hora prevista al vencimiento del plazo para presentar.

NOTA 2: Las observaciones que se presenten después dela fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso publicado en el SECOP II, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.14. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Es responsabilidad del oferente presentar en el portal del SECOP II, en la fecha y hora establecida para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con las formalidades que el pliego de condiciones dispone en el numeral respectivo, conforme a la normatividad vigente.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término previsto, todas las propuestas que se presenten oportunamente según cronograma indicado en el SECOPII.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el OFERENTE y el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE- ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), según el cual dicha
propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el OFERENTE la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

La propuesta deberá ser firmada por la persona natural proponente y/o por el representante legal de la persona jurídica proponente, con el nombre y la firma, o apoderado. Si se trata de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, con la firma de la persona que para todos los efectos representará al oferente plural o su apoderado y debe contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen oportunamente en la fecha y hora señaladas en el Anexo N° 1 "Datos del proceso". La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web según numeral 5 Artículo 19 Decreto 3523 de 2009 y la hora del cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas publicadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".
Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta económica deberá diligenciada en la plataforma SECOP II en su totalidad. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en el pliego. El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la CENAC IBAGUÉ efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán superar el 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado. De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad

o incompatibilidad sobreviniente. En el caso en que el MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –- CENAC IBAGUÉ - , según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En el caso en que el MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva propuesta.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, El M.D.N – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – IBAGUÉ - ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I) Se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

INDISPOBILIDAD SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la GUIA DE INDISPONIBILIDAD establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico cenaciba@buzonejercito.mil.co.

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLI SEÑALADOS, DICHA GUIA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PAGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASO INDICADOS EN LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia compra debe emitir un Certificados de Indisponibilidad y publicarlos en la página

web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 Bogotá, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta CENAC **cenaciba@buzonejercito.mil.co** informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del OFERENTE que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificara esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo cenaciba@buzonejercito.mil.co, dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confinación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los OFERENTE serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – IBAGUÉ - ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELII), se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Fallas Particulares:

Las Fallas Particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co. La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción.
Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket usted debe utilizar el formulario de soporte disponible en

https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte, por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata.
Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.
Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico cenacibague@ejercito.mil.co, que esta

determine en los pliegos de condiciones. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.
Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. Los casos descritos a continuación no son taxativos. Si su caso no se encuentra en la lista por favor comuníquese de inmediato con la Mesa de Servicio.

PROCEDIMIENTO A UTILIZAR POR LA ENTIDAD ANTE INDISPONIBILIDAD FALLA PARTICULAR:

1. La Entidad Compradora recibirá las ofertas al correo electrónico cenacibague@ejercito.mil.co, durante las 08 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones:

a. Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta;
b. Los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.
c. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.
d. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.
e. La Entidad Compradora deberá esperar las 08 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.
f. La Entidad dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada.
g. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.
h. En caso de que el oferente sea un proponente plural este debe encontrarse constituido como tal en la plataforma.
i. La Entidad cargara todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior

teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

INDISPONIBILIDAD EN OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico cenacibagué@ejercito.mil.co, que la CENAC IBAGUÉ ha dispuesto para tal fin.
En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo

1.15. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas (Propuesta Técnica, Económica, Financiera y Jurídica), se efectuará en la plataforma del SECOP II según lo establecido en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II

1.16. NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los OFERENTE no podrán solicitar al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE- SANIDAD, el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

1.17. TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACION, EVALUACION Y ADJUDICACION

1.17.1. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS

El plazo de la OFERTA entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, será aquel comprendido entre el día de la publicación del pliego definitivo y la resolución de apertura hasta la fecha y hora establecidas para el cierre, tal como se señalan en el cronograma del proceso.

En la fecha indicada los proponentes entregarán las propuestas a través de la plataforma del SECOP II cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, NO SERÁN RECIBIDAS por la plataforma del SECOP II, toda vez que esta opción se inhabilita automáticamente una vez vence el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego, sus anexos y adendas. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia contenidas en este pliego, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adendas se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

1.17.2. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS OFERENTE

El M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE-SANIDAD, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas

de obligatorio cumplimiento y condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".

En dicho período, se podrá solicitar a los OFERENTE la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El OFERENTE deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE L IBAGUE- ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del OFERENTE. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al OFERENTE y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN –EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE- ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELII),l plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.18. VERIFICACIÓNJURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE- ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas, económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.18.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.18.2. EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

1.18.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERALES 2.2 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA del presente documento

1.18.4. EVALUACION ECONOMICA (ASPECTOS DE CALIFICACION ECONOMICA)

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, presentada en el anexo 3.

1.19. INFORMACION PARA EL SIIF

PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8. Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

PARA PAGO EN MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE)

1. Certificación bancaria que contenga la siguiente información:

a) Nombre del banco o sucursal
b) Código Swift
c) Código ABA
d) Dirección del banco
e) País
f) Ciudad
g) Número de cuenta
h) Nombre del titular
i) Certificación bancaria
j) Documento donde se certifica el número de identificación de la empresa en su país

1.20. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los OFERENTES, ni a terceros hasta que el M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE-SANIDAD, comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes

1.21. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de tres (3) días hábiles, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro

de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes. Los informes evaluación se publicarán además en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

La Entidad le concede el término señalado en el cronograma a los proponentes que, según los informes, no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, que sean susceptibles de subsanar so pena de rechazo definitivo de sus propuestas

1.22. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días para presentar observaciones, EL M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, publicará en el SECOP II las observaciones con sus correspondientes respuestas.

1.23. CONTRA OBSERVACIONES.

Los proponentes podrán presentar observaciones a las observaciones realizadas por los demás oferentes a las propuestas.

1.24. CRITERIOS DE DESEMPATE

El M.D.N – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – IBAGUÉ - ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I) procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

A continuación, los oferentes encontrarán, los criterios de desempates con su respectiva forma de acreditarlo, documentos que deberán ser allegados al momento de presentación de la oferta.

Criterio de Desempate	**Acreditación**	**Situación**
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
o servicios extranjeros.	Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique	certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
	(Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que establece: "*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.*	
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993)	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta

Criterio de Desempate	**Acreditación**	**Situación**
familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)	presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.	
	Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas.	
	Nota: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	
	(Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente)	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Nota: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)
	La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	
	Nota: La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más".	
	Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.	
	La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).	
	Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la formula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011,) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
cuales participe o participen mayoritariamente**.**	alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.	
	Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.	
	Nota: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	
	Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la

Criterio de Desempate	**Acreditación**	**Situación**
participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME,	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en

Criterio de Desempate	**Acreditación**	**Situación**
cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento **MIPYMES.**	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los	De acuerdo a **Nota 6**.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá

Criterio de Desempate	**Acreditación**	**Situación**
Documentos del Proceso.		por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6.

Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3: La condición de Mi pyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mi pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

Nota 6: El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:

(a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 7: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá diligenciar el correspondiente formato y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

Además, diligenciar FORMATO VINCULACION MAYORES y FORMATO AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS

1.25. ADMISIVILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- **a)** Cuando el oferente supere algún precio de referencia, consagrado en la LISTA DE PRECIOS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II se rechazará la oferta total.
- **b)** En uno o varios de los precios ofertados sobrepase precios de referencia, el cual incluye costos directos e indirectos.
- **c)** Cuando el oferente no oferte uno o algunos de los ítems o servicios requeridos en el LISTA DE PRECIOS DE PLATAFORMA SECOP II.
- **d)** La presentación de más de un valor unitario total para un mismo ítem en la propuesta.
- **e)** La NO presentación de la OFERTA ECONOMICA en la LISTA DE PRECIOS DE PLATAFORMA SECOP II.
- **f)** Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores de Capacidad Financiera e Indicadores de Capacidad Organizacional, solicitados en el Pliego de Condiciones.
- **g)** Si habiendo requerido la subsanación, no hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin.
- **h)** Cuando habiéndosele requerido la sustentación de precios presuntamente bajos no allegue dentro del término establecido para ello la justificación y/o soportes no son suficientes para desvirtuar dicha presunción.
- **i)** Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo, haya abstención de dictamen o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta.
- **j)** Cuando se compruebe que un OFERENTE ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los OFERENTES.
- **k)** Cuando se compruebe confabulación entre los OFERENTES que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- **l)** Cuando el OFERENTE, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
- **m)** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- **n)** Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE - ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I),, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
- **o)** Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- **p)** Cuando la propuesta omita en alguno de sus formularios o anexos algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones.

q) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
r) La presentación de varias ofertas, por el mismo OFERENTE, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente.
s) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
t) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.
u) Cuando el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal no se entregue o no se encuentre firmado por todos sus integrantes, no se ponga el porcentaje de participación, ni las obligaciones y no se indique quien es el representante legal del mismo.
v) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
w) Cuando se haya limitado a Mipymes departamental o municipal y quien presente oferta no tenga tal calidad o su teniéndola su domicilio principal no está dentro de la jurisdicción del tipo de limitación.
x) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.26. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

EL M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE- ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), I M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE - ESM BATALLÓN ASPC NO 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se comunicará a través de la plataforma del SECOP I

1.27. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará total y se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

El plazo de la adjudicación será conforme al cronograma señalado en el Anexo No 1 "Datos del Proceso". Cuando el anterior plazo a juicio del **M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE - ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I),** de no ser suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE- ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el **Cronograma SECOP II - anexo No. 1 "Datos del proceso"**

1.28. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo No. 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el OFERENTE seleccionado deberá realizar la firma en la plataforma transaccional SECOP II, Si por algún motivo justificado el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE - ESM BATALLÓN

ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el OFERENTE seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El Adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido anexo N° 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación**.**

1.29. GARANTIAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJERCITO NACIONAL CENAC IBAGUE - ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I)

teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No 1082 de 2015

ETAPA PRECONTRACTUAL

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta.- Decreto 1082 de 2015

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantara las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

- **ETAPA CONTRACTUAL:**

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-JERCITO NACIONAL- CENAC- IBAGUÉ - ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), teniendo

en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL- -CENAC-IBAGUÉ.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTÍAS	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cinco (05) años más y las prórrogas a que hubiera lugar.
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más,

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
	y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.(Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL- DISAN-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al

M.D.N - MDN-EJERCITO NACIONAL- DISAN-CENAC-IBAGUÉ, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL- DISAN-CENAC- IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ - ESM BATALLÓN ASPC No

6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC-IBAGUÉ, de cualquier

reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de

las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE- ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), se reserva el

derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ - ESM BATALLÓN ASPC No

6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

1.30. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece:

"Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (…)"

1.31. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única, hasta el 30 de noviembre del 2025 y/o hasta agotar presupuesto.

1.32. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera

Se realizará mediante pagos parciales previa prestación del servicio y entrega de los suministros con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC- IBAGUE. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL CENAC- IBAGUE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario

NOTA 3: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-11-086; Contrato Nº XXX- DISANEJC/CENACIBAGUE-2025 Asunto: **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA LOS CUALES SON APROBADOS POR EL EQUIPO CENTRAL DE REHABILITACION FUNCIONAL DE LA DIGSA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE RECIBEN ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD SEXTA BRIGADA BASPC 06 Y SUS SATÉLITES PARA LA VIGENCIA 2025**, correo del supervisor: diego.soto@buzonejercito.mil.co

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC- IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

1.33. VIGENCIA DEL CONTRATO. (DURACION)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CAPITULO II

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los OFERENTES, así como la evaluación técnica y económica, el OFERENTE debe diligenciar y presentar con la propuesta todos y cada uno de los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los OFERENTES se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los OFERENTES, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

REQUISITOS HABILITANTES

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1. FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta (FORMULARIO No. 1); esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, deberá estar suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL.

La autenticidad del certificado de existencia y representación legal, así como el registro de matrícula mercantil, serán verificados en la página de la Cámara de Comercio por el Comité Jurídico Evaluador, a través del código de verificación que se incorpora en cada certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Verificación del registro único social y empresarial (RUES)

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio de un (1) año, contado a partir de la culminación del término de ejecución del contrato.

Nota 1: Para las personas naturales con establecimiento de comercio deberá presentar documento privado suscrito por el propietario en el cual se comprometa a mantener vigente el establecimiento de comercio por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, la cual deberá cumplir con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio, modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita, registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
f. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
g. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995 "*Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" y el Decreto 427 de 1996 *"Por el cual se reglamentan el capítulo II del título y el capítulo XV del título II del Decreto 2150 de 1995".* las condiciones relativas a las Entidades sin Ánimo de Lucro exceptuadas de inscribirse en el Registro Mercantil, se verificarán a través de los estatutos de la respectiva Entidad.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario

   Nota: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 2: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de

personas, el proponente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un año (1) más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.
El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

De los documentos expedidos en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, el Artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible dentro del plazo previsto para la subsanación de acuerdo a lo contemplado en el numeral 10.4 Documentos en idioma extranjero de la circular externa Única de Colombia Compra Eficiente, de manera que para efectos de presentar la propuesta al **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE**, aceptará documentos en fotocopias simples

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registró Único de Proponentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* y demás normas concordantes.

En caso que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 o similares), el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero, que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos, siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el "**apostille en original"** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y se atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

Para que un documento emitido por un "país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Para que un documento emitido por un "país que no hace parte de la Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe:

- Avalar el documento ante la Entidad extranjera para su certificación
- Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen
- Llevar los documentos al consulado colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces
- Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para acreditar la firma del Cónsul colombiano.

Si el documento a Apostillar o legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento, deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Propuestas Conjuntas / Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los

miembros del proponente plural en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del proponente plural de un (1) año, contado a partir de la finalización del término de ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o con promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, o con promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir de la finalización del término de ejecución del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los proponentes plurales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del proponente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento.
- Para el caso de las promesas de sociedad futura, el documento deberá cumplir con lo establecido en el artículo 119 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Promesa de sociedad futura

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- *La promesa debe constar por escrito.*
- *Esta debe constituirse por escritura pública.*
- *En la promesa se plasmarán las clausulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.*
- *Manifestar que tipo de sociedad se conformará.*
- *Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.*

- *Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".*
- *Las demás contempladas en la ley.*

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 10% del valor de la oferta, a favor de **MDN –EJERCITO NACIONAL –- CENAC-IBAGUÉ – ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I) - NIT. 901.541.245-7** su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

BENEFICIARIO	Central Administrativa y Contable Ibagué
AFIANZADO	El oferente
VIGENCIA	(90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía.
CUANTÍA	Diez (10%) del valor de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta.- Decreto 1082 de 2015.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que MDN –EJERCITO NACIONAL -CENAC-IBAGUÉ- ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I) le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJERCITO NACIONAL –CENAC-IBAGUÉ - ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I) de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN –EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ- ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I)
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

2.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros

2.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente a los los últimos (6) meses anteriores a la fecha del cierre.
e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente a los últimos (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente a los últimos (6) meses anteriores a la fecha del cierre.

En cumplimiento de los establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, La CENAS-IBAGUE, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación, En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

2.1.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El oferente deberá allegar la Certificación de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría, y el ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, una persona jurídica, se deberá allegar por representante legal y por la persona jurídica, así mismo la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

2.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE

El oferente deberá allegar la Certificación de Antecedentes disciplinarios y el ESM BATALLÓN ASPC No 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVELI I), consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, una persona jurídica, se deberá allegar por representante legal y por la persona jurídica, así mismo la entidad consultará a cada uno de sus miembros

2.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

La capacidad jurídica se verificará en El RUP.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de un (1) mes anterior a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1,

De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el Anexo N° 1 "Datos del proceso, todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

En caso de que el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, a la fecha del cierre del proceso, no estén inscritos en alguna de las clasificaciones exigidas en el presente Estudio, la propuesta NO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, actualizada por la Circular Externa Única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término de traslado del informe de evaluación, en acatamiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión CCE-EICP-MA-04 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

2.1.9. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia del documento de identidad del apoderado, propietario del establecimiento de comercio y/o del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

2.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 4 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II). Este formulario, se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

2.1.12. DILIGENCIAMIENTO DELFORMULARIO No. 6 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACION

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, Arts. 6, 74 y 217; Ley 599 de 2000, Código Penal, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Art. 53; Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley 1266 de 2008 Habeas Data. Arts. 2 y 4(f, g); Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados, Art. 4. (3); Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en el pliego de condiciones para ser diligenciado

2.1.13. ADJUNTAR EL FORMULARIO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Formulario No. 7

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia

2.1.14. COMPROMISO ANTISOBORNO. - FORMULARIO No. 8

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de

los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario No. 8

2.1.15. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 9

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93 y creación en la plataforma SECOP II como oferente plural

2.1.16. FORMULARIO No. 15 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La autorización para el tratamiento de datos lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos

2.1.17. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá a través de certificación informar **si** existe o no **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES**.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro de la página web del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011: "**ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con unas varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales"

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.
De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2.1.18. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El MDN –EJERCITO NACIONAL – DISAN- CENAC-IBAGUÉ, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio

El proponente deberá allegar junto con su oferta CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC del representante legal o persona natural, tratándose de consorcios o uniones temporales, allegará por cada uno de sus integrantes, y La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

2.1.19. CERTIFICACION REDAM

En cumplimiento de la LEY 2097 DE 2021 parágrafo 2 del ARTÍCULO 6°. La Central Administrativa y Contable de Ibagué realizará la verificación si el ciudadano está inscrito en el Registro de Deudores Morosos La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano. Para lo cual el oferente debe aportar el correspondiente documento. Link: https://redam.gov.co/

"1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

2.1.20. AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal autorizará que el El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE, consulte mediante plataforma virtual los antecedentes de delitos sexuales, así mismo, debe de allegar la respectiva certificación.

2.1.21. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El comité evaluador verificará que el oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL

SECOP II. Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

2.2. DOCUMENTOS Y REVISION DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

DOCUMENTOS Y REVISION DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

A) **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta días (30) calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No.12 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

NOTA: En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se acreditará este requisito en el caso de resultar adjudicatario.

B) **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** Expedido en original por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta, sin embargo, es pertinente que el proponente allegue los estados financieros como se indica, con el fin de verificar que la información establecida en el RUP no tenga variación negativa en lo que a los indicadores anteriormente establecidos se requiere. INFORMACION 2024.

C) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA). Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

D) **FORMULARIO No. 12 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF:** Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se acreditará este requisito en el caso de resultar adjudicatario.

E) **FORMULARIO No 03- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES El** oferente deberá presentar el Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional, diligenciando la información correspondiente al año 2024. Además, deberá anexar los estados financieros con sus respectivas notas como se indica en el numeral **5.2.1.** del estudio previo del presente proceso.

5.2.1. ESTADOS FINANCIEROS: con fecha de corte 31 de diciembre de 2024, acompañados de los siguientes documentos:

A. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Los oferentes deberán presentar Estado de la Situación Financiera, Estados de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2024, clasificado a corto y largo plazo de acuerdo con las normas contables vigentes. El Estado de la Situación Financiera y Estados de Resultados deberá venir debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Junto con el Estado de la Situación Financiera, deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal que certifique el balance.

Deberán presentar la siguiente documentación:

a. Notas a los Estados Financieros y la certificación a los Estados Financieros, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995) con corte 31 de diciembre de 2024.

b. El dictamen a los Estados Financieros, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal ó el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995) con corte 31 de diciembre de 2024.

c. Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal ó contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta**.**

Cuando el **M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE-** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por **M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE-.**

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la **M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**- , puedan modificar, adicionar, o complementar la oferta presentada, esto en el marco del concepto de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2007 y los conceptos al respectos emitidos por el Consejo de Estado.

CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 íbidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

a) Dictamen Limpio: Se acepta.

b) Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada.

c) Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

d) Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

a) Tarjeta Profesional del Contador Público.

b) Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente.

c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, cada consorciado o miembro de la unión temporal, deberá presentar el certificado del presente numeral.

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA. Los oferentes extranjeros deberán presentar el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de 31 de diciembre de 2021 de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos Estados Financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP). El Estado de la Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el **PATRIMONIO,** en las cuentas que lo conforman.

El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de:

Ingresos brutos operacionales

Utilidad operacional

Gastos de intereses

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el Revisor Fiscal del oferente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fueron verificadas y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE-, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**-.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**-, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta. Esto en el marco del concepto de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2007 y los conceptos al respecto emitidos por el Consejo de Estado.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en documento independiente y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del oferente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

En ningún caso, esta excepción puede entenderse para la presentación de estados financieros con fechas con corte superiores a un año de la presentación de la oferta. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

La disposición del presente pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA: En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

NOTA 1: Formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país.

JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura e interés.

Estás condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. Definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

.

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Tamaño de la Muestra

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como regional. Por lo anterior, se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo del sector o segmento del mercado de empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada asociada al tránsito comercial requerido, es decir, con empresas cuya actividad económica según la clasificación CIIU.

CIIU3092 Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad

CIIU4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.

En consecuencia, se toma una muestra de 433 empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada; dicha información es tomada de la INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA – BASE COMPLETA ESTADOS FINANCIEROS con corte 31 de diciembre de 2024- pymes individuales link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Se tomó la muestra de las bases de datos disponibles en el enlace anteriormente relacionado con el fin de obtener una muestra amplia para la identificación de la información financiera PLENAS INDIVIDUALES, PYMES INDIVIDUALES.

Nit	Punto Entrada	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio
8040166 42	Plenas-Individuales	127,799,583.00	147,641,214.00	2,830,836.00	133,596,461.00	14,044,753.00	-8,273,575.00	951,991.00	124,968,747.00	45.15	0.90	-8.69	-0.59	-0.06	INDUSTRIAS BICICLETAS MILAN SA	C3092 - Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad	SANTANDER
8000909 02	Plenas-Individuales	15,331,468.00	42,872,291.00	8,818,907.00	16,710,762.00	26,161,529.00	2,149,513.00		6,512,561.00	1.74	0.39	#¡DIV/0!	0.08	0.05	PROCLIN PHARMA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8001006 10	Plenas-Individuales	177,982,418.00	204,030,187.00	127,549,436.00	133,417,170.00	70,613,017.00	24,658,950.00	6,589,063.00	50,432,982.00	1.40	0.65	3.74	0.35	0.12	ADIUM COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8001581 93	Plenas-Individuales	16,799,267.00	20,998,780.00	7,034,994.00	8,057,471.00	12,941,309.00	1,326,090.00		9,764,273.00	2.39	0.38	#¡DIV/0!	0.10	0.06	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
8001734 24	Plenas-Individuales	8,743,440.00	22,468,787.00	6,946,234.00	18,616,256.00	3,852,531.00	3,211,672.00	172,988.00	1,797,206.00	1.26	0.83	18.57	0.83	0.14	PERFUMES & COSMETICOS INTERNACIONALES PERCOINT S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8001798 83	Plenas-Individuales	14,684,029.00	18,168,155.00	6,896,632.00	6,898,351.00	11,269,804.00	1,067,108.00		7,787,397.00	2.13	0.38	#¡DIV/0!	0.09	0.06	LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA

800205416	Plenas-Individuales	47,662,309.00	52,764,782.00	24,859,604.00	28,648,564.00	24,116,218.00	10,570,616.00	5,033,236.00	22,802,705.00	1.92	0.54	2.10	0.44	0.20	PERCOS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800232359	Plenas-Individuales	88,449,422.00	93,304,037.00	12,525,242.00	15,232,955.00	78,071,082.00	10,241,105.00	1,362,669.00	75,924,180.00	7.06	0.16	7.52	0.13	0.11	FAES FARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800250382	Plenas-Individuales	161,122,509.00	190,025,042.00	120,167,271.00	129,980,443.00	60,044,599.00	6,029,983.00	14,893,125.00	40,955,238.00	1.34	0.68	0.40	0.10	0.03	AMAREY NOVA MEDICAL S A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800251760	Plenas-Individuales	131,007,693.00	150,878,447.00	78,771,042.00	93,571,042.00	57,307,405.00	5,558,093.00	5,625,953.00	52,236,651.00	1.66	0.62	0.99	0.10	0.04	BIOTOSCANA FARMA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
802009120	Plenas-Individuales	120,956,951.00	125,676,468.00	133,916,116.00	135,858,770.00	-10,182,302.00	-5,231,602.00	1,458,835.00	- 12,959,165.00	0.90	1.08	-3.59	0.51	-0.04	C.I PROCAPS S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
805001194	Plenas-Individuales	69,896,716.00	74,793,995.00	11,086,254.00	11,143,011.00	63,650,984.00	-710,436.00	160,301.00	58,810,462.00	6.30	0.15	-4.43	-0.01	-0.01	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
817001644	Plenas-Individuales	316,972,103.00	338,389,382.00	130,426,467.00	130,426,467.00	207,962,915.00	47,296,812.00	2,995,158.00	186,545,636.00	2.43	0.39	15.79	0.23	0.14	GENFAR SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	BOGOTA D.C.

																cosméticos y de tocador	
8300 12269	Plenas-Individuales	83,676,328.00	89,321,662.00	84,855,131.00	84,855,131.00	4,466,531.00	-3,551,040.00	2,599,184.00	- 1,178,803.00	0.99	0.95	-1.37	-0.80	-0.04	GALDERMA DE COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8300 12969	Plenas-Individuales	263,907,581.00	278,671,491.00	107,105,186.00	114,883,456.00	163,788,035.00	38,842,661.00	54,244,117.00	156,802,395.00	2.46	0.41	0.72	0.24	0.14	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8300 15923	Plenas-Individuales	134,090,417.00	136,474,763.00	116,330,475.00	116,330,475.00	20,144,288.00	1,210,149.00		17,759,942.00	1.15	0.85	#¡DIV/0!	0.06	0.01	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S. A. S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8300 23671	Plenas-Individuales	10,396,687.00	16,458,406.00	14,458,743.00	16,098,533.00	359,873.00	-1,383,100.00		- 4,062,056.00	0.72	0.98	#¡DIV/0!	-3.84	-0.08	ORIFLAME DE COLOMBIA S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8300 23844	Plenas-Individuales	91,597,867.00	126,810,125.00	78,125,066.00	92,330,955.00	34,479,170.00	5,305,776.00	2,040,793.00	13,472,801.00	1.17	0.73	2.60	0.15	0.04	NO	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8300 33494	Plenas-Individuales	48,086,905.00	66,956,540.00	25,685,119.00	35,736,418.00	31,220,122.00	26,619,034.00	1,590,010.00	22,401,786.00	1.87	0.53	16.74	0.85	0.40	HEEL COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

830039229	Plenas-Individuales	187,699,137.00	223,002,184.00	147,518,377.00	157,437,502.00	65,564,682.00	2,734,400.00	739,783.00	40,180,760.00	1.27	0.71	3.70	0.04	0.01	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830039568	Plenas-Individuales	656,129,467.00	715,318,702.00	642,094,034.00	646,822,897.00	68,495,805.00	7,665,985.00	2,892,113.00	14,035,433.00	1.02	0.90	2.65	0.11	0.01	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830041488	Plenas-Individuales	171,235,039.00	191,858,597.00	28,520,617.00	35,805,271.00	156,053,326.00	13,771,054.00	7,356,017.00	142,714,422.00	6.00	0.19	1.87	0.09	0.07	ALFA TRADING SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830051740	Plenas-Individuales	72,998,372.00	108,686,962.00	25,587,977.00	32,828,451.00	75,858,511.00	5,462,157.00		47,410,395.00	2.85	0.30	#¡DIV/0!	0.07	0.05	PROTEX SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
830055758	Plenas-Individuales	22,267,892.00	24,459,126.00	4,217,321.00	10,283,652.00	14,175,474.00	3,283,380.00	1,085,899.00	18,050,571.00	5.28	0.42	3.02	0.23	0.13	MEDIHUMANA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830072817	Plenas-Individuales	40,351,928.00	42,148,130.00	15,190,449.00	15,417,924.00	26,730,206.00	4,457,095.00	4,218,165.00	25,161,479.00	2.66	0.37	1.06	0.17	0.11	BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830074642	Plenas-Individuales	20,897,815.00	37,409,732.00	13,844,986.00	24,217,085.00	13,192,647.00	4,127,985.00		7,052,829.00	1.51	0.65	#¡DIV/0!	0.31	0.11	TERUMO BCT COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	BOGOTA D.C.

																cosméticos y de tocador	
830076125	Plenas-Individuales	135,429,710.00	149,465,144.00	41,841,728.00	41,841,728.00	107,623,416.00	52,776,177.00		93,587,982.00	3.24	0.28	#¡DIV/0!	0.49	0.35	GRUNENTHAL COLOMBIANA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830113035	Plenas-Individuales	400,680,587.00	424,112,591.00	350,765,024.00	351,736,134.00	72,376,457.00	88,540,605.00	229,208.00	49,915,563.00	1.14	0.83	386.29	1.22	0.21	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830123806	Plenas-Individuales	71,719,943.00	81,039,677.00	65,368,933.00	73,447,633.00	7,592,044.00	5,116,340.00	2,246,937.00	6,351,010.00	1.10	0.91	2.28	0.67	0.06	IPINT PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860000580	Plenas-Individuales	203,170,950.00	234,491,621.00	34,345,458.00	51,494,999.00	182,996,622.00	19,756,956.00	2,814,114.00	168,825,492.00	5.92	0.22	7.02	0.11	0.08	MERCK S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860007553	Plenas-Individuales	860,020,457.00	917,213,688.00	775,225,792.00	786,491,426.00	130,722,262.00	42,293,415.00		84,794,665.00	1.11	0.86	#¡DIV/0!	0.32	0.05	BOEHRINGER INGELHEIM SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860002392	Plenas-Individuales	555,380,797.00	616,348,123.00	339,128,942.00	371,039,773.00	245,308,350.00	56,116,685.00	9,554,279.00	216,251,855.00	1.64	0.60	5.87	0.23	0.09	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

860002428	Plenas-Individuales	235,646,615.00	254,235,089.00	109,290,999.00	109,290,999.00	144,944,090.00	-14,506,235.00	51,966,659.00	126,355,616.00	2.16	0.43	-0.28	-0.10	-0.06	Bristol Myers Squibb de Colombia SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860002518	Plenas-Individuales	643,690,284.00	##########	619,996,376.00	767,779,504.00	623,556,256.00	82,978,147.00	18,003,511.00	23,693,908.00	1.04	0.55	4.61	0.13	0.06	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860002538	Plenas-Individuales	598,927,480.00	692,857,025.00	494,396,209.00	498,942,249.00	193,914,776.00	30,566,308.00	944,496.00	104,531,271.00	1.21	0.72	32.36	0.16	0.04	NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860003216	Plenas-Individuales	794,870,084.00	993,738,653.00	483,958,346.00	520,961,606.00	472,777,047.00	49,665,211.00	3,820,168.00	310,911,738.00	1.64	0.52	13.00	0.11	0.05	PRODUCTOS ROCHE S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860009397	Plenas-Individuales	119,824,227.00	138,749,616.00	51,686,981.00	72,528,047.00	66,221,569.00	21,827,300.00		68,137,246.00	2.32	0.52	#¡DIV/0!	0.33	0.16	Farma de Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860020309	Plenas-Individuales	130,489,827.00	187,677,100.00	80,615,531.00	82,686,584.00	104,990,516.00	12,226,590.00	274,125.00	49,874,296.00	1.62	0.44	44.60	0.12	0.07	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860039561	Plenas-Individuales	698,077,719.00	787,047,205.00	456,022,439.00	465,491,141.00	321,556,064.00	17,227,385.00	14,049,712.00	242,055,280.00	1.53	0.59	1.23	0.05	0.02	PFIZER SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	BOGOTA D.C.

																cosméticos y de tocador	
8605143245	Plenas-Individuales	53,264,135.00	67,502,332.00	20,160,644.00	21,135,043.00	46,367,289.00	11,271,532.00	1,988,221.00	33,103,491.00	2.64	0.31	5.67	0.24	0.17	VIRBAC COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8605298900	Plenas-Individuales	153,813,182.00	180,878,772.00	53,658,061.00	54,445,397.00	126,433,375.00	21,992,040.00	1,216,482.00	100,155,121.00	2.87	0.30	18.08	0.17	0.12	DISORTHO S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8605300034	Plenas-Individuales	9,117,705.00	13,026,305.00	5,084,897.00	5,982,117.00	7,044,188.00	2,833,121.00	179,851.00	4,032,808.00	1.79	0.46	15.75	0.40	0.22	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8902087888	Plenas-Individuales	299,171,579.00	662,248,025.00	257,237,066.00	478,407,510.00	183,840,515.00	18,809,963.00	23,766,275.00	41,934,513.00	1.16	0.72	0.79	0.10	0.03	UNIDROGAS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER
8903012911	Plenas-Individuales	164,602,194.00	173,423,458.00	27,706,291.00	29,900,085.00	143,523,373.00	7,778,769.00		136,895,903.00	5.94	0.17	#¡DIV/0!	0.05	0.04	ELI LILLY INTERAMERICA INC	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8909290733	Plenas-Individuales	50,097,270.00	54,279,198.00	29,541,683.00	31,315,842.00	22,963,356.00	6,120,639.00	276,249.00	20,555,587.00	1.70	0.58	22.16	0.27	0.11	Ronelly SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA

900078437	Plenas-Individuales	90,002,340.00	95,533,643.00	60,898,001.00	60,898,001.00	34,635,642.00	16,631,336.00	5,581,408.00	29,104,339.00	1.48	0.64	2.98	0.48	0.17	Axon Pharma SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900131246	Plenas-Individuales	4,706,740.00	5,910,011.00	1,939,430.00	3,185,666.00	2,724,345.00	479,757.00		2,767,310.00	2.43	0.54	#¡DIV/0!	0.18	0.08	ARTHROMEDS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900138425	Plenas-Individuales	56,611,031.00	58,310,185.00	37,981,863.00	38,297,057.00	20,013,128.00	8,533,010.00		18,629,168.00	1.49	0.66	#¡DIV/0!	0.43	0.15	LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900195760	Plenas-Individuales	752,289.00	1,149,511.00	488,876.00	633,384.00	516,127.00	79,541.00		263,413.00	1.54	0.55	#¡DIV/0!	0.15	0.07	WORLD MEDICAL CARE SA EN REORGANIZACION	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900294380	Plenas-Individuales	109,257,954.00	165,056,556.00	49,149,584.00	74,996,140.00	90,060,416.00	14,681,409.00	9,273,984.00	60,108,370.00	2.22	0.45	1.58	0.16	0.09	LH SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900300996	Plenas-Individuales	29,113,347.00	31,176,283.00	10,703,559.00	11,191,639.00	19,984,644.00	-1,318,483.00	37,957.00	18,409,788.00	2.72	0.36	-34.74	-0.07	-0.04	STENDHAL COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900372416	Plenas-Individuales	83,263,733.00	86,312,625.00	9,242,170.00	9,277,073.00	77,035,552.00	165,802.00		74,021,563.00	9.01	0.11	#¡DIV/0!	0.00	0.00	DIABETRICS HEALTHCARE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	ATLANTICO

																cosméticos y de tocador	
900402080	Plenas-Individuales	177,194,742.00	227,491,029.00	121,331,179.00	136,563,558.00	90,927,471.00	12,748,056.00	3,455,959.00	55,863,563.00	1.46	0.60	3.69	0.14	0.06	FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900403832	Plenas-Individuales	144,689,000.00	188,970,579.00	43,008,204.00	47,299,336.00	141,671,243.00	14,385,088.00	22,136,341.00	101,680,796.00	3.36	0.25	0.65	0.10	0.08	STRYKER COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900490865	Plenas-Individuales	72,404,817.00	87,776,799.00	54,973,503.00	59,677,830.00	28,098,969.00	2,189,352.00	3,013,722.00	17,431,314.00	1.32	0.68	0.73	0.08	0.02	ZOETIS COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900514524	Plenas-Individuales	357,444,229.00	380,418,676.00	161,200,389.00	162,186,159.00	218,232,517.00	-2,974,927.00		196,243,840.00	2.22	0.43	#¡DIV/0!	-0.01	-0.01	ABBVIE S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900524514	Plenas-Individuales	43,915,765.00	53,883,872.00	38,939,950.00	45,729,080.00	8,154,792.00	735,433.00		4,975,815.00	1.13	0.85	#¡DIV/0!	0.09	0.01	CEVA SALUD ANIMAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900557875	Plenas-Individuales	342,834,857.00	348,648,210.00	213,954,671.00	283,584,671.00	65,063,539.00	4,218,667.00	5,781,436.00	128,880,186.00	1.60	0.81	0.73	0.06	0.01	NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

900569874	Plenas-Individuales	68,116,441.00	68,624,040.00	56,013,358.00	78,047,899.00	-9,423,859.00	3,905,937.00	9,372,777.00	12,103,083.00	1.22	1.14	0.42	-0.41	0.06	SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900658497	Plenas-Individuales	345,147,323.00	363,452,051.00	209,675,143.00	220,551,065.00	142,900,986.00	10,340,589.00		135,472,180.00	1.65	0.61	#¡DIV/0!	0.07	0.03	Amgen Biotecnológica SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900680808	Plenas-Individuales	32,809,115.00	35,107,033.00	18,150,156.00	18,619,580.00	16,487,453.00	1,693,491.00	16,359.00	14,658,959.00	1.81	0.53	103.52	0.10	0.05	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900694424	Plenas-Individuales	31,987,548.00	32,796,818.00	11,951,867.00	11,952,024.00	20,844,794.00	563,082.00	723.00	20,035,681.00	2.68	0.36	778.81	0.03	0.02	AUROBINDO PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900776144	Plenas-Individuales	11,005,984.00	11,020,204.00	4,822,728.00	4,926,393.00	6,093,811.00	1,686,454.00		6,183,256.00	2.28	0.45	#¡DIV/0!	0.28	0.15	APTAR ANDINA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900783939	Plenas-Individuales	379,848,996.00	406,419,688.00	190,470,378.00	197,311,022.00	209,108,666.00	36,703,684.00	6,678,742.00	189,378,618.00	1.99	0.49	5.50	0.18	0.09	BAXALTA COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900786357	Plenas-Individuales	179,859,459.00	180,111,654.00	35,633,554.00	35,963,108.00	144,148,546.00	23,576,734.00	13,875,072.00	144,225,905.00	5.05	0.20	1.70	0.16	0.13	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	BOGOTA D.C.

																cosméticos y de tocador	
900809229	Plenas-Individuales	283,462,805.00	303,447,722.00	183,033,017.00	184,849,712.00	118,598,010.00	35,448,818.00	58,111,345.00	100,429,788.00	1.55	0.61	0.61	0.30	0.12	HALEON COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900828998	Plenas-Individuales	55,913,457.00	61,243,323.00	31,531,195.00	31,531,195.00	29,712,128.00	4,802,247.00	-	24,382,262.00	1.77	0.51	#¡DIV/0!	0.16	0.08	EDGEWELL PERSONAL CARE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900886644	Plenas-Individuales	42,218,531.00	46,157,586.00	7,569,851.00	7,569,851.00	38,587,735.00	7,072,221.00		34,648,680.00	5.58	0.16	#¡DIV/0!	0.18	0.15	LUMIRA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900894722	Plenas-Individuales	50,988,432.00	55,569,879.00	31,648,819.00	32,740,055.00	22,829,824.00	-1,660,001.00		19,339,613.00	1.61	0.59	#¡DIV/0!	-0.07	-0.03	KCI Colombia S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900894892	Plenas-Individuales	36,877,093.00	37,862,198.00	13,704,728.00	13,790,216.00	24,071,982.00	4,079,151.00	560,120.00	23,172,365.00	2.69	0.36	7.28	0.17	0.11	Recordati Rare Diseases Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900932340	Plenas-Individuales	9,387,390.00	11,519,880.00	1,817,630.00	2,702,967.00	8,816,913.00	-2,843,681.00	157,427.00	7,569,760.00	5.16	0.23	-18.06	-0.32	-0.25	A. MENARINI LATIN AMERICA, S.L.U - SUCURSAL COLOMBIA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

900948906	Plenas-Individuales	686,345.00	710,882.00	122,904.00	5,635,919.00	-4,925,037.00	-156,744.00		563,441.00	5.58	7.93	#¡DIV/0!	0.03	-0.22	neora colombia sas	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900953141	Plenas-Individuales	402,464,652.00	419,801,718.00	182,490,418.00	357,921,549.00	61,880,169.00	-15,664,429.00	1,702,454.00	219,974,234.00	2.21	0.85	-9.20	-0.25	-0.04	ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900976977	Plenas-Individuales	40,893,934.00	100,122,956.00	52,497,151.00	52,497,151.00	47,625,805.00	-340,422.00	189,917.00	- 11,603,217.00	0.78	0.52	-1.79	-0.01	0.00	ORTHO-CLINICAL DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900990465	Plenas-Individuales	43,978,397.00	56,487,443.00	32,456,529.00	39,960,291.00	16,527,152.00	1,491,293.00	2,319,685.00	11,521,868.00	1.35	0.71	0.64	0.09	0.03	ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900994571	Plenas-Individuales	59,595,530.00	62,272,052.00	10,472,792.00	38,594,277.00	23,677,775.00	8,252,576.00	8,411,029.00	49,122,738.00	5.69	0.62	0.98	0.35	0.13	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
901033590	Plenas-Individuales	21,358,537.00	23,223,882.00	12,786,788.00	12,876,076.00	10,347,806.00	3,279,986.00	867,988.00	8,571,749.00	1.67	0.55	3.78	0.32	0.14	PUIG COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901167706	Plenas-Individuales	43,080,896.00	45,004,002.00	38,978,031.00	39,621,481.00	5,382,521.00	2,439,801.00	211,536.00	4,102,865.00	1.11	0.88	11.53	0.45	0.05	BIIB COLOMBIA S A S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	BOGOTA D.C.

																cosméticos y de tocador	
901186367	Plenas-Individuales	156,636,016.00	171,942,961.00	34,162,881.00	36,091,321.00	135,851,640.00	-14,390,874.00	3,887,007.00	122,473,135.00	4.58	0.21	-3.70	-0.11	-0.08	Elanco Colombia S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901267025	Plenas-Individuales	33,556,942.00	34,915,358.00	22,418,071.00	22,526,932.00	12,388,426.00	706,151.00	776,618.00	11,138,871.00	1.50	0.65	0.91	0.06	0.02	CSL BEHRING COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800069103	Plenas-Separados	4,283,154.00	5,780,699.00	2,240.00	2,099,122.00	3,681,577.00	270,616.00	-3,188,444.00	4,280,914.00	1912.12	0.36	-0.08	0.07	0.05	CI EXPORDENT SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
800212840	Plenas-Separados	201,641,940.00	502,875,687.00	250,332,680.00	267,419,294.00	235,456,393.00	12,741,906.00	4,087,481.00	- 48,690,740.00	0.81	0.53	3.12	0.05	0.03	L'ORÉAL COLOMBIA S. A. S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
805004835	Plenas-Separados	1,350,254.00	53,980,292.00	21,421.00	1,829,161.00	52,151,131.00	95,097.00	-1,622,530.00	1,328,833.00	63.03	0.03	-0.06	0.00	0.00	RTS COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
811019499	Plenas-Separados	56,372,163.00	64,612,171.00	24,604,736.00	28,518,865.00	36,093,306.00		4,939,537.00	31,767,427.00	2.29	0.44	0.00	0.00	0.00	RP MEDICAS S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA

816001182	Plenas-Separados	########### ###	######### #####	######### #####	######### #####	172,861,580.00	101,021,449.00	19,011,780.00	8,518,964.00	1.00	0.95	5.31	0.58	0.03	AUDIFARMA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	RISARALDA
830010337	Plenas-Separados	464,846,635.00	550,914,142.00	237,609,780.00	246,304,676.00	304,609,466.00	3,631,817.00	4,991,039.00	227,236,855.00	1.96	0.45	0.73	0.01	0.01	SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830024974	Plenas-Separados	280,099,423.00	332,927,563.00	254,574,755.00	255,715,959.00	77,211,604.00	7,308,039.00	- 17,238,378.00	25,524,668.00	1.10	0.77	-0.42	0.09	0.02	NATURA COMESTICOS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830068119	Plenas-Separados	169,791,348.00	575,597,665.00	175,426,190.00	323,182,491.00	252,415,174.00	33,670,213.00	56,215,651.00	- 5,634,842.00	0.97	0.56	0.60	0.13	0.06	VITALIS S.A. C.I.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830091676	Plenas-Separados	33,517,653.00	43,072,632.00	19,083,926.00	21,329,835.00	21,742,797.00		6,379,378.00	14,433,727.00	1.76	0.50	0.00	0.00	0.00	MEDIREX BIC SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830106920	Plenas-Separados	203,773,983.00	223,950,456.00	110,267,929.00	123,332,802.00	100,617,654.00	12,117,383.00	9,336,275.00	93,506,054.00	1.85	0.55	1.30	0.12	0.05	LABORATORIOS BIOPAS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830109997	Plenas-Separados	55,325,501.00	73,221,441.00	34,341,211.00	50,506,932.00	22,714,509.00	6,820,876.00	987,859.00	20,984,290.00	1.61	0.69	6.90	0.30	0.09	OTTO BOCK HELTHCARE ANDINA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	BOGOTA D.C.

																cosméticos y de tocador	
8305123044	Plenas-Separados	125,691,035.00	156,725,603.00	68,707,018.00	145,232,332.00	11,493,271.00		361,043.00	56,984,017.00	1.83	0.93	0.00	0.00	0.00	CLOSTER PHARMA S.A.S EN REORGANIZACIÓN	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8600021344	Plenas-Separados	686,976,937.00	916,077,063.00	340,802,890.00	351,786,875.00	564,290,188.00	169,494,364.00	- 68,077,429.00	346,174,047.00	2.02	0.38	-2.49	0.30	0.19	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8903057955	Plenas-Separados	121,813,298.00	129,172,410.00	84,795,947.00	87,031,500.00	42,140,910.00	9,563,378.00	- 15,569,248.00	37,017,351.00	1.44	0.67	-0.61	0.23	0.07	BEIERSDORF SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8908004677	Plenas-Separados	10,461,650.00	173,588,993.00	15,398,764.00	34,958,925.00	138,630,068.00	5,169,359.00	56,242,473.00	- 4,937,114.00	0.68	0.20	0.09	0.04	0.03	HADA S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALDAS
8914092911	Plenas-Separados	176,638,730.00	402,603,805.00	107,990,658.00	166,978,499.00	235,625,306.00	8,043,735.00	24,145,150.00	68,648,072.00	1.64	0.41	0.33	0.03	0.02	EVE DISTRIBUCIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	RISARALDA
900218736	Plenas-Separados	74,037,789.00	88,806,616.00	48,100,466.00	52,666,132.00	36,140,484.00	694,692.00	291,874.00	25,937,323.00	1.54	0.59	2.38	0.02	0.01	CONVATEC COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

9011 3976 3	Plenas-Separados	404,726.00	45,677,484 .00	977,740.00	29,359,276 .00	16,318,208 .00	-	- 2,795,345.00	- 573,014.00	0.41	0.64	0.00	0.00	0.00	LIFEFACTORS S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
9012 1210 2	Plenas-Separados	280,540,271. 00	######### #####	337,705,93 8.00	749,703,39 1.00	932,018,70 6.00	118,823,488. 00	71,753,398.00	- 57,165,667.00	0.83	0.45	1.66	0.13	0.07	AUNA COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
8000 0321 5	Pymes-Individuale s	22,239,988.0 0	22,404,259 .00	7,498,391. 00	8,568,828. 00	13,835,431 .00		2,765,310.00	14,741,597.00	2.97	0.38	0.00	0.00	0.00	VJ CARDIOSISTE MAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8000 0572 7	Pymes-Individuale s	9,260,838.00	11,942,198 .00	2,742,285. 00	3,006,587. 00	8,935,611. 00	26,271.00	200,563.00	6,518,553.00	3.38	0.25	0.13	0.00	0.00	DISTRIBUCION ES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
8000 0573 6	Pymes-Individuale s	44,640,937.0 0	52,578,596 .00	31,965,844 .00	34,899,633 .00	17,678,963 .00	479,485.00	676,429.00	12,675,093.00	1.40	0.66	0.71	0.03	0.01	QUINBERLAB	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8000 0661 4	Pymes-Individuale s	5,241,475.00	7,726,480. 00	2,144,136. 00	3,268,181. 00	4,458,299. 00	657,603.00	510,868.00	3,097,339.00	2.44	0.42	1.29	0.15	0.09	AGROINSUVE T SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
8000 0735 5	Pymes-Individuale s	28,993,711.0 0	31,162,620 .00	16,336,545 .00	16,336,545 .00	14,826,075 .00	1,924,743.00	4,503,439.00	12,657,166.00	1.77	0.52	0.43	0.13	0.06	LABORATORI OS AUROFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	CUNDINAMARCA

																cosméticos y de tocador	
8000 12817	Pymes-Individuales	8,476,662.00	12,659,541.00	2,980,110.00	3,193,563.00	9,465,978.00	130,498.00	2,304,517.00	5,496,552.00	2.84	0.25	0.06	0.01	0.01	MOLI S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
8000 16163	Pymes-Individuales	827,939.00	3,196,409.00	2,432,793.00	2,432,793.00	763,616.00	-	9,220.00	- 1,604,854.00	0.34	0.76	0.00	0.00	0.00	RACYMA & CIA. LTDA.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8000 26042	Pymes-Individuales	3,842,486.00	4,716,943.00	1,001,807.00	1,001,807.00	3,715,136.00	6,184.00	412,990.00	2,840,679.00	3.84	0.21	0.01	0.00	0.00	DISTRIBUIDORA Y PROMOTORA GENERAL S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
8000 27072	Pymes-Individuales	4,971,941.00	6,254,390.00	3,719,271.00	4,710,979.00	1,543,411.00	100,675.00	114,297.00	1,252,670.00	1.34	0.75	0.88	0.07	0.02	BIODIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
8000 31439	Pymes-Individuales	6,276,998.00	8,078,414.00	2,168,068.00	2,847,053.00	5,231,361.00	151,876.00	402,311.00	4,108,930.00	2.90	0.35	0.38	0.03	0.02	DEXCO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
8000 33981	Pymes-Individuales	11,299,844.00	12,175,981.00	7,345,075.00	10,687,766.00	1,488,215.00	1,302,397.00	- 2,049,706.00	3,954,769.00	1.54	0.88	-0.64	0.88	0.11	DISTRIBUIDORA COSTANORTE LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOLIVAR

800048014	Pymes-Individuales	5,617,213.00	5,663,028.00	508,531.00	508,531.00	5,154,497.00	35,515.00	329,203.00	5,108,682.00	11.05	0.09	0.11	0.01	0.01	EDESMA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800052534	Pymes-Individuales	111,476,838.00	115,892,920.00	77,943,113.00	77,943,113.00	37,949,807.00	3,036,836.00	7,042,146.00	33,533,725.00	1.43	0.67	0.43	0.08	0.03	DISTRIBUCIONES AXA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800061512	Pymes-Individuales	12,393,962.00	21,084,539.00	2,072,182.00	5,052,876.00	16,031,663.00		2,414,518.00	10,321,780.00	5.98	0.24	0.00	0.00	0.00	BASIC FARM SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
800064192	Pymes-Individuales	3,484,513.00	3,556,820.00	571,811.00	578,114.00	2,978,706.00	444,184.00	945,490.00	2,912,702.00	6.09	0.16	0.47	0.15	0.12	disproven sas	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800094742	Pymes-Individuales	2,803,014.00	3,573,082.00	1,212,751.00	1,315,294.00	2,257,788.00		9,865.00	1,590,263.00	2.31	0.37	0.00	0.00	0.00	SURTILINEASSURTILINEAS DEL CARIBE S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SUCRE
800095628	Pymes-Individuales	17,967,663.00	20,209,067.00	11,645,513.00	15,551,155.00	4,657,912.00	1,287,746.00	151,554.00	6,322,150.00	1.54	0.77	8.50	0.28	0.06	DEPOSITO DE DROGRAS PROFESIONAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
800099283	Pymes-Individuales	24,556,962.00	87,333,038.00	396,706.00	66,400,717.00	20,932,321.00	152,692.00	1,774,431.00	24,160,256.00	61.90	0.76	0.09	0.01	0.00	DROSERVICIO LTDA EN REORGANIZACION	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	VALLE

																cosméticos y de tocador	
800099568	Pymes-Individuales	33,130,754.00	36,971,943.00	24,681,514.00	30,287,979.00	6,683,964.00		1,809,542.00	8,449,240.00	1.34	0.82	0.00	0.00	0.00	SUMINISTROS RADIOGRAFICOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
800108708	Pymes-Individuales	18,462,421.00	18,886,020.00	7,946,534.00	7,946,534.00	10,939,486.00	2,181,969.00	2,935,670.00	10,515,887.00	2.32	0.42	0.74	0.20	0.12	TM MEDICAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
800113480	Pymes-Individuales	7,494,374.00	7,819,812.00	3,924,367.00	4,168,977.00	3,650,835.00	1,399,621.00	368,929.00	3,570,007.00	1.91	0.53	3.79	0.38	0.18	ULTRADENTAL S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
800118756	Pymes-Individuales	4,925,198.00	5,313,997.00	980,076.00	1,371,383.00	3,942,614.00	6,280.00	1,327,323.00	3,945,122.00	5.03	0.26	0.00	0.00	0.00	JOSE M PALOMINO Y CIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
800119210	Pymes-Individuales	6,467,567.00	7,718,455.00	2,221,829.00	3,366,650.00	4,351,805.00		1,591,085.00	4,245,738.00	2.91	0.44	0.00	0.00	0.00	ORTOPEDICA DEL CARIBE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOLIVAR
800125441	Pymes-Individuales	4,709,128.00	4,759,931.00	157,546.00	832,309.00	3,927,622.00		293,450.00	4,551,582.00	29.89	0.17	0.00	0.00	0.00	ITAGRO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA

800151064	Pymes-Individuales	12,077,824.00	13,721,610.00	5,265,848.00	5,265,848.00	8,455,762.00		451,106.00	6,811,976.00	2.29	0.38	0.00	0.00	0.00	POLIMEDIC S FARMACEUTICA S.A.S. POLIFARMA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800158489	Pymes-Individuales	2,720,261.00	2,779,123.00	1,192,898.00	1,192,898.00	1,586,225.00		590,986.00	1,527,363.00	2.28	0.43	0.00	0.00	0.00	PERAFAN BONILLA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
800161660	Pymes-Individuales	8,163,081.00	102,241,469.00	1,269,879.00	54,139,697.00	48,101,772.00	617,712.00	10,306,394.00	6,893,202.00	6.43	0.53	0.06	0.01	0.01	DROGAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALDAS
800165262	Pymes-Individuales	51,222,531.00	57,678,015.00	15,631,416.00	15,654,771.00	42,023,244.00	663,149.00	4,879,933.00	35,591,115.00	3.28	0.27	0.14	0.02	0.01	DROSAN LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER
800165994	Pymes-Individuales	8,848,597.00	9,930,410.00	8,053,762.00	8,063,206.00	1,867,204.00	1,599,009.00	569,338.00	794,835.00	1.10	0.81	2.81	0.86	0.16	DISTRIBUCIONES VETERINARIAS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALDAS
800180542	Pymes-Individuales	21,669,909.00	25,386,565.00	14,633,046.00	16,017,605.00	9,368,960.00	-	352,929.00	7,036,863.00	1.48	0.63	0.00	0.00	0.00	PRODUCTOS DE CONSUMO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
800204388	Pymes-Individuales	11,244,529.00	30,201,592.00	6,629,805.00	7,499,158.00	22,702,434.00	-	4,019,052.00	4,614,724.00	1.70	0.25	0.00	0.00	0.00	LABQUIFAR LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	BOGOTA D.C.

																cosméticos y de tocador	
800211365	Pymes-Individuales	36,449,832.00	41,406,008.00	14,242,014.00	16,001,787.00	25,404,221.00		6,998,734.00	22,207,818.00	2.56	0.39	0.00	0.00	0.00	MINERVA MEDICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800216728	Pymes-Individuales	14,815,655.00	15,091,715.00	13,676,229.00	13,676,229.00	1,415,486.00	749,842.00	149,948.00	1,139,426.00	1.08	0.91	5.00	0.53	0.05	ILENDER COLOMBIA SA,	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
800231604	Pymes-Individuales	30,220,231.00	40,877,751.00	21,728,312.00	21,728,312.00	19,149,439.00	467,582.00	1,415,464.00	8,491,919.00	1.39	0.53	0.33	0.02	0.01	DROGAS S&S S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
800234616	Pymes-Individuales	3,748,613.00	3,918,413.00	2,190,915.00	2,590,405.00	1,328,008.00		261,798.00	1,557,698.00	1.71	0.66	0.00	0.00	0.00	QUIRUFARMA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALDAS
800238041	Pymes-Individuales	7,946,492.00	14,923,391.00	3,499,394.00	5,247,724.00	9,675,667.00	332,340.00	191,502.00	4,447,098.00	2.27	0.35	1.74	0.03	0.02	iINVERFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
804003257	Pymes-Individuales	4,774,920.00	5,072,984.00	3,663,769.00	3,663,769.00	1,409,215.00	112,025.00	479,444.00	1,111,151.00	1.30	0.72	0.23	0.08	0.02	BEHNER S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER

80401337 4	Pymes-Individuales	1,065,730.00	1,643,660.00	1,829,194.00	2,050,767.00	-407,107.00	179,692.00	-605,205.00	- 763,464.00	0.58	1.25	-0.30	-0.44	0.11	PROMEFAR DISTRIBUCIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER
80401545 4	Pymes-Individuales	2,126,185.00	3,119,438.00	1,203,387.00	1,322,035.00	1,797,403.00		186,158.00	922,798.00	1.77	0.42	0.00	0.00	0.00	IMPORCLINICOS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER
80500993 6	Pymes-Individuales	2,214,034.00	6,432,169.00	1,886,705.00	2,946,056.00	3,486,113.00	224,808.00	-507,846.00	327,329.00	1.17	0.46	-0.44	0.06	0.03	MEDICAL TRADE DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
80501422 2	Pymes-Individuales	25,611,754.00	33,370,278.00	16,344,540.00	16,839,150.00	16,531,128.00	1,865,282.00	2,078,826.00	9,267,214.00	1.57	0.50	0.90	0.11	0.06	FRAGANCIAS Y SABORES SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
80502602 4	Pymes-Individuales	2,283,206.00	3,352,939.00	400,011.00	2,235,644.00	1,117,295.00		-62,067.00	1,883,195.00	5.71	0.67	0.00	0.00	0.00	RP CORPUS CENTER SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
80502724 0	Pymes-Individuales	23,319,031.00	27,072,726.00	15,211,512.00	20,487,754.00	6,584,972.00	1,885,581.00	2,466,587.00	8,107,519.00	1.53	0.76	0.76	0.29	0.07	NATURAL SYSTEMS INTERNATIONAL S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
80502813 8	Pymes-Individuales	3,845,170.00	4,805,839.00	2,025,506.00	2,349,556.00	2,456,283.00	201,541.00	127,443.00	1,819,664.00	1.90	0.49	1.58	0.08	0.04	VITTAL MEDICA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	VALLE

																cosméticos y de tocador	
805029670	Pymes-Individuales	1,254,698.00	3,764,621.00	218,083.00	1,700,452.00	2,064,169.00	19,414.00	331,922.00	1,036,615.00	5.75	0.45	0.06	0.01	0.01	MEDIGEN SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
806005772	Pymes-Individuales	5,385,412.00	8,302,202.00	1,813,484.00	3,101,960.00	5,200,242.00	269,857.00	693,051.00	3,571,928.00	2.97	0.37	0.39	0.05	0.03	INVERSIONES BIS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOLIVAR
806009848	Pymes-Individuales	16,525,933.00	21,492,550.00	7,721,241.00	8,224,333.00	13,268,217.00	97,324.00	2,302,999.00	8,804,692.00	2.14	0.38	0.04	0.01	0.00	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOLIVAR
806011811	Pymes-Individuales	61,355,505.00	71,512,428.00	52,721,586.00	56,457,457.00	15,054,971.00	4,933,226.00	4,060,506.00	8,633,919.00	1.16	0.79	1.21	0.33	0.07	DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOLIVAR
806015162	Pymes-Individuales	8,909,853.00	12,413,823.00	6,939,960.00	7,679,185.00	4,734,638.00	18,315.00	885,576.00	1,969,893.00	1.28	0.62	0.02	0.00	0.00	GESTION PHARMA S.A.S.,	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOLIVAR
807009474	Pymes-Individuales	6,290,856.00	6,959,878.00	1,687,045.00	2,755,220.00	4,204,658.00	41.00	735,092.00	4,603,811.00	3.73	0.40	0.00	0.00	0.00	DROGAS UNIDAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	NORTE DE SANTANDER

81000278	Pymes-Individuales	8,327,505.00	8,459,935.00	4,176,659.00	4,186,861.00	4,273,074.00	25,638.00	455,648.00	4,150,846.00	1.99	0.49	0.06	0.01	0.00	GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALDAS
81100062 0	Pymes-Individuales	34,993,330.00	40,105,595.00	25,162,938.00	34,827,610.00	5,277,985.00	2,122,457.00	933,192.00	9,830,392.00	1.39	0.87	2.27	0.40	0.05	DEPOSITO DE DROGAS MONACO	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
81100173	Pymes-Individuales	14,317,455.00	26,025,021.00	6,927,681.00	13,978,439.00	12,046,582.00	-	105,988.00	7,389,774.00	2.07	0.54	0.00	0.00	0.00	PROFESIONALES GINECOLOGICOS S. A. S. - PROGYNE S. A. S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
81100172 3	Pymes-Individuales	22,201,786.00	36,063,618.00	7,947,259.00	9,306,243.00	26,757,375.00	4,599.00	2,406,931.00	14,254,527.00	2.79	0.26	0.00	0.00	0.00	ARROW MEDICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
81100504 2	Pymes-Individuales	6,631,199.00	12,254,512.00	5,211,594.00	7,972,691.00	4,281,821.00	799,909.00	- 72,363.00	1,419,605.00	1.27	0.65	-11.05	0.19	0.07	INSUMOS Y ADITIVOS VETERINARIOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
81100939 3	Pymes-Individuales	82,678,984.00	85,876,301.00	28,518,508.00	28,527,475.00	57,348,826.00		14,711,550.00	54,160,476.00	2.90	0.33	0.00	0.00	0.00	LABORATORIOS DELTA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
81101642 6	Pymes-Individuales	42,617,883.00	88,050,464.00	65,052,988.00	87,017,565.00	1,032,899.00	2,370,404.00	- 3,013,865.00	- 22,435,105.00	0.66	0.99	-0.79	2.29	0.03	MEDICAMENTOS POS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	ANTIOQUIA

																cosméticos y de tocador	
81102844 5	Pymes-Individuales	28,636,180.00	35,565,620.00	22,980,167.00	25,913,030.00	9,652,590.00		1,035,295.00	5,656,013.00	1.25	0.73	0.00	0.00	0.00	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
81102871 7	Pymes-Individuales	9,333,772.00	14,382,394.00	4,967,305.00	11,134,274.00	3,248,120.00	811,895.00	53,143.00	4,366,467.00	1.88	0.77	15.28	0.25	0.06	HUMMALAB S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
81102872 5	Pymes-Individuales	30,041,333.00	35,339,575.00	16,002,961.00	19,007,498.00	16,332,077.00	713,155.00	1,721,379.00	14,038,372.00	1.88	0.54	0.41	0.04	0.02	DISTRIMEDICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
81103121 2	Pymes-Individuales	5,377,206.00	7,364,268.00	6,815,318.00	7,763,446.00	-399,178.00	586,280.00	-1,475,292.00	- 1,438,112.00	0.79	1.05	-0.40	-1.47	0.08	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
81104258 4	Pymes-Individuales	17,185,019.00	18,183,606.00	10,990,757.00	10,990,757.00	7,192,849.00	431,395.00	1,522,429.00	6,194,262.00	1.56	0.60	0.28	0.06	0.02	COMEDICA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
81301014 4	Pymes-Individuales	7,595,809.00	9,429,177.00	4,020,229.00	4,838,312.00	4,590,865.00		1,442,635.00	3,575,580.00	1.89	0.51	0.00	0.00	0.00	SUMINISTRAMOS BIENES Y ELEMENTOS DE CONSUMO SUBIECON LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	HUILA

81400687 0	Pymes-Individuales	2,143,994.00	2,799,495.00	1,089,147.00	1,241,792.00	1,557,703.00	320,271.00	6,734.00	1,054,847.00	1.97	0.44	47.56	0.21	0.11	SURTIFARMACIAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	NARINO
81700426 0	Pymes-Individuales	23,392,398.00	25,757,402.00	9,026,947.00	13,314,735.00	12,442,667.00	2,053,870.00	-5,990,512.00	14,365,451.00	2.59	0.52	-0.34	0.17	0.08	GRUPO DAO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CAUCA
81700538 5	Pymes-Individuales	21,631,218.00	24,832,904.00	8,564,929.00	13,294,902.00	11,538,002.00	936,434.00	2,703,172.00	13,066,289.00	2.53	0.54	0.35	0.08	0.04	MENNAR SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CAUCA
81900502 4	Pymes-Individuales	24,926,401.00	68,316,937.00	17,528,877.00	46,136,506.00	22,180,431.00	12,710,724.00	2,673,611.00	7,397,524.00	1.42	0.68	4.75	0.57	0.19	ETANOLES DEL MAGDALENA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MAGDALENA
81900524 8	Pymes-Individuales	1,099,572.00	1,358,892.00	1,172,901.00	1,172,901.00	185,991.00		-81,251.00	- 73,329.00	0.94	0.86	0.00	0.00	0.00	AGROVETERINARIA LA PROVINCIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	MAGDALENA
82300494 0	Pymes-Individuales	7,028,788.00	12,932,812.00	1,692,607.00	12,387,588.00	545,224.00		-371,792.00	5,336,181.00	4.15	0.96	0.00	0.00	0.00	DRUG STORE SAS EN REORGANIZACION	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
82400567 0	Pymes-Individuales	5,159,116.00	6,856,833.00	3,080,243.00	4,355,445.00	2,501,388.00		103,613.00	2,078,873.00	1.67	0.64	0.00	0.00	0.00	DISTRIBUIDORA FARMACENTRO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	CESAR

																cosméticos y de tocador	
828001136	Pymes-Individuales	14,960,079.00	17,269,103.00	8,962,155.00	8,962,155.00	8,306,948.00	513,399.00	872,927.00	5,997,924.00	1.67	0.52	0.59	0.06	0.03	H&V CIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CAQUETA
828002423	Pymes-Individuales	161,728,047.00	180,518,628.00	61,098,822.00	88,384,787.00	92,133,841.00		22,325,045.00	100,629,225.00	2.65	0.49	0.00	0.00	0.00	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830015820	Pymes-Individuales	10,938,224.00	12,442,371.00	6,928,370.00	8,266,190.00	4,176,181.00	581,278.00	322,832.00	4,009,854.00	1.58	0.66	1.80	0.14	0.05	DENTAL 83 SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830017658	Pymes-Individuales	876,298.00	1,005,902.00	421,328.00	492,027.00	513,875.00	176,214.00	248,202.00	454,970.00	2.08	0.49	0.71	0.34	0.18	TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830019574	Pymes-Individuales	10,131,280.00	13,962,080.00	7,628,571.00	8,087,268.00	5,874,812.00	259,346.00	1,280,245.00	2,502,709.00	1.33	0.58	0.20	0.04	0.02	SUIPHAR DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830020599	Pymes-Individuales	17,555,602.00	31,021,749.00	2,572,934.00	4,342,934.00	26,678,815.00	98,670.00	1,081,114.00	14,982,668.00	6.82	0.14	0.09	0.00	0.00	SERVIHOSP LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

830029068	Pymes-Individuales	13,260,313.00	13,426,912.00	4,147.00	9,668,627.00	3,758,285.00	12,869.00	154,370.00	13,256,166.00	3197.57	0.72	0.08	0.00	0.00	FAVIMEDICA LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830032317	Pymes-Individuales	31,226,773.00	37,380,380.00	10,934,396.00	20,716,334.00	16,664,046.00	1,098,464.00	237,443.00	20,292,377.00	2.86	0.55	4.63	0.07	0.03	SAINT HONORE DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830039775	Pymes-Individuales	16,050,359.00	20,934,045.00	16,016,526.00	16,994,242.00	3,939,803.00	815,205.00	2,257,424.00	33,833.00	1.00	0.81	0.36	0.21	0.04	RESEARCH PHARMACEUTICAL SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830041730	Pymes-Individuales	9,452,795.00	16,742,054.00	3,211,902.00	5,633,279.00	11,108,775.00	552,454.00	1,972,518.00	6,240,893.00	2.94	0.34	0.28	0.05	0.03	SELIG DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830045080	Pymes-Individuales	5,521,192.00	5,521,192.00	2,000,154.00	3,496,081.00	2,025,111.00	574,036.00	335,973.00	3,521,038.00	2.76	0.63	1.71	0.28	0.10	FARMABIO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
830056202	Pymes-Individuales	24,788,493.00	41,722,420.00	11,505,046.00	11,825,860.00	29,896,560.00	1,387,589.00	4,054,873.00	13,283,447.00	2.15	0.28	0.34	0.05	0.03	LABCARE DE COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
830057739	Pymes-Individuales	47,460,378.00	50,886,204.00	7,948,502.00	7,948,502.00	42,937,702.00	1,687,115.00	3,608,778.00	39,511,876.00	5.97	0.16	0.47	0.04	0.03	STRONG MACHINE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	CUNDINAMARCA

																cosméticos y de tocador	
830060377	Pymes-Individuales	17,114,888.00	19,098,619.00	12,792,387.00	13,371,052.00	5,727,567.00	445,881.00	1,067,578.00	4,322,501.00	1.34	0.70	0.42	0.08	0.02	DYL DISTRIBUCIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
830067384	Pymes-Individuales	5,708,721.00	6,369,488.00	4,070,956.00	4,134,422.00	2,235,066.00		-506,202.00	1,637,765.00	1.40	0.65	0.00	0.00	0.00	STARKEY HEARING TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830067397	Pymes-Individuales	2,466,756.00	2,476,239.00	1,346,211.00	2,053,280.00	422,959.00	270,029.00	-359,952.00	1,120,545.00	1.83	0.83	-0.75	0.64	0.11	SISTEMAS Y PROGRAMAS DE HIGIENE INDUSTRIAL GOVI LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830073174	Pymes-Individuales	3,392,611.00	5,930,898.00	2,680,124.00	3,146,791.00	2,784,107.00	-	1,308,823.00	712,487.00	1.27	0.53	0.00	0.00	0.00	BIOARA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830078396	Pymes-Individuales	502,123.00	1,198,484.00	142,457.00	142,457.00	1,056,027.00	17,497.00	1,349.00	359,666.00	3.52	0.12	12.97	0.02	0.01	NATURE S BLEND DE COLOMBIA LTDA. C.I.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830080396	Pymes-Individuales	25,902,501.00	27,024,134.00	17,567,559.00	17,567,559.00	9,456,575.00		5,703,926.00	8,334,942.00	1.47	0.65	0.00	0.00	0.00	SABAMA LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

830080649	Pymes-Individuales	64,544,653.00	198,754,788.00	32,252,879.00	51,760,140.00	146,994,648.00	327,208.00	9,846,125.00	32,291,774.00	2.00	0.26	0.03	0.00	0.00	DUANA Y CIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830083012	Pymes-Individuales	509,823.00	2,972,907.00	50,579.00	574,643.00	2,398,264.00		77,472.00	459,244.00	10.08	0.19	0.00	0.00	0.00	LUGOVA S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830089147	Pymes-Individuales	122,536,506.00	143,947,349.00	28,654,640.00	32,038,811.00	111,908,538.00	11.00	12,060,379.00	93,881,866.00	4.28	0.22	0.00	0.00	0.00	COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830090930	Pymes-Individuales	2,572,223.00	3,690,717.00	1,305,462.00	1,305,462.00	2,385,255.00	28,890.00	496,736.00	1,266,761.00	1.97	0.35	0.06	0.01	0.01	IMPOEXPORT JPG SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830098240	Pymes-Individuales	13,191,045.00	14,427,500.00	11,558,297.00	11,818,057.00	2,609,443.00	6,956,929.00	1,205,749.00	1,632,748.00	1.14	0.82	5.77	2.67	0.48	EUROSTYLE S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOLIVAR
830099732	Pymes-Individuales	16,970,859.00	17,458,073.00	6,487,460.00	7,474,100.00	9,983,973.00		1,570,109.00	10,483,399.00	2.62	0.43	0.00	0.00	0.00	DISTRIBUIDORA INGLESA - S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
830100641	Pymes-Individuales	3,615,914.00	5,501,764.00	2,978,100.00	2,987,416.00	2,514,348.00	604,667.00	169,279.00	637,814.00	1.21	0.54	3.57	0.24	0.11	EUROLIFE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	BOGOTA D.C.

																cosméticos y de tocador	
8301078 17	Pymes-Individuales	3,170,724.00	3,285,635.00	1,150,108.00	1,150,108.00	2,135,527.00	227,506.00	106,212.00	2,020,616.00	2.76	0.35	2.14	0.11	0.07	CC DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8301078 55	Pymes-Individuales	20,093,059.00	36,344,389.00	8,394,966.00	13,213,641.00	23,130,748.00	62,550.00	212,843.00	11,698,093.00	2.39	0.36	0.29	0.00	0.00	MACROMED SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8301101 09	Pymes-Individuales	25,023,827.00	25,345,934.00	14,479,666.00	14,479,666.00	10,866,268.00	533,548.00	5,088,685.00	10,544,161.00	1.73	0.57	0.10	0.05	0.02	PHARMAPLUS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8301125 83	Pymes-Individuales	23,879,671.00	33,280,208.00	13,335,455.00	17,364,349.00	15,915,859.00	3,853,384.00	2,054,940.00	10,544,216.00	1.79	0.52	1.88	0.24	0.12	BIOSTAR PHARMACEUTICAL S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
8301169 38	Pymes-Individuales	701,608.00	2,478,867.00	307,562.00	307,562.00	2,171,305.00	-	46,066.00	394,046.00	2.28	0.12	0.00	0.00	0.00	FARMARED SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8301185 11	Pymes-Individuales	4,138,037.00	4,657,147.00	599,958.00	688,890.00	3,968,257.00	13,850.00	790,944.00	3,538,079.00	6.90	0.15	0.02	0.00	0.00	GLOBAL SKIN LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

8301 19043	Pymes-Individuales	7,394,483.00	11,222,752 .00	6,238,733. 00	7,402,117. 00	3,820,635. 00	866,479.00	827,647.00	1,155,750.00	1.19	0.66	1.05	0.23	0.08	PROCONVET S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
8301 23305	Pymes-Individuales	7,623,789.00	12,291,278 .00	2,318,423. 00	6,628,328. 00	5,662,950. 00	1,101,332.00	1,138,054.00	5,305,366.00	3.29	0.54	0.97	0.19	0.09	Distribuidora de Productos y Medicamento s Anestésicos Limitada	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8301 26749	Pymes-Individuales	1,673,484.00	1,673,484. 00	226,318.00	226,318.00	1,447,166. 00		5,780.00	1,447,166.00	7.39	0.14	0.00	0.00	0.00	COMPAÑIA DE INVERSIONES INTEGRALES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8301 34902	Pymes-Individuales	16,410,114.0 0	19,044,089 .00	6,302,197. 00	6,302,197. 00	12,741,892 .00	212,867.00	2,890,612.00	10,107,917.00	2.60	0.33	0.07	0.02	0.01	FARMAPOS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8301 41149	Pymes-Individuales	30,991,947.0 0	31,866,070 .00	25,301,333 .00	25,301,333 .00	6,564,737. 00	4,231,400.00	2,813,129.00	5,690,614.00	1.22	0.79	1.50	0.64	0.13	NAOS COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8301 42523	Pymes-Individuales	21,862,309.0 0	26,006,352 .00	8,202,240. 00	10,195,773 .00	15,810,579 .00		1,916,311.00	13,660,069.00	2.67	0.39	0.00	0.00	0.00	MEDICOX LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8305 00313	Pymes-Individuales	7,207,278.00	11,143,886 .00	115,356.00	117,606.00	11,026,280 .00	239,867.00	96,835.00	7,091,922.00	62.48	0.01	2.48	0.02	0.02	PROVEFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	BOGOTA D.C.

																medicinales, cosméticos y de tocador	
830501223	Pymes-Individuales	8,847,525.00	10,052,478.00	602,345.00	1,704,035.00	8,348,443.00	245,356.00	905,573.00	8,245,180.00	14.69	0.17	0.27	0.03	0.02	INTERCOMERCIAL MEDICA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
830504243	Pymes-Individuales	13,983,049.00	16,074,809.00	3,011,378.00	10,326,613.00	5,748,196.00		237,020.00	10,971,671.00	4.64	0.64	0.00	0.00	0.00	INNOVACIONES MEDICAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830505120	Pymes-Individuales	2,324,279.00	3,133,300.00	689,264.00	1,035,073.00	2,098,227.00	253,660.00	-206,273.00	1,635,015.00	3.37	0.33	-1.23	0.12	0.08	INSUMEDICAL LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
830505530	Pymes-Individuales	3,702,823.00	5,769,536.00	5,583,897.00	9,011,993.00	-3,242,457.00	2,025,024.00	-1,118,970.00	- 1,881,074.00	0.66	1.56	-1.81	-0.62	0.35	DIMEVET SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
830505796	Pymes-Individuales	2,630,148.00	3,048,556.00	1,357,167.00	1,357,167.00	1,691,389.00		149,281.00	1,272,981.00	1.94	0.45	0.00	0.00	0.00	VITAFAR LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALDAS
830508200	Pymes-Individuales	10,978,045.00	13,584,139.00	5,363,278.00	5,363,278.00	8,220,861.00	-	706,151.00	5,614,767.00	2.05	0.39	0.00	0.00	0.00	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

830510758	Pymes-Individuales	12,913,029.00	14,199,860.00	6,373,618.00	8,553,001.00	5,646,859.00	212,230.00	604,458.00	6,539,411.00	2.03	0.60	0.35	0.04	0.01	BIOSPIFAR S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
830512205	Pymes-Individuales	13,350,163.00	18,721,127.00	10,392,409.00	11,909,707.00	6,811,420.00	319,339.00	1,175,351.00	2,957,754.00	1.28	0.64	0.27	0.05	0.02	SPECIAL PRODUCTS SURGERY S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
830512218	Pymes-Individuales	29,562,107.00	31,527,767.00	15,039,716.00	15,185,933.00	16,341,834.00		2,699,471.00	14,522,391.00	1.97	0.48	0.00	0.00	0.00	MEDIMARCAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SUCRE
830513448	Pymes-Individuales	20,499,922.00	22,873,799.00	2,148,221.00	2,148,221.00	20,725,578.00		3,789,507.00	18,351,701.00	9.54	0.09	0.00	0.00	0.00	IMPORTACIONES DENTAL UNIVERSITARIOS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
832003310	Pymes-Individuales	1,314,325.00	2,938,922.00	1,155,044.00	1,155,044.00	1,783,878.00	32,325.00	137,969.00	159,281.00	1.14	0.39	0.23	0.02	0.01	DROGAS CENTRAL DESCUENTOS Y CIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
860029216	Pymes-Individuales	18,583,866.00	19,225,831.00	9,696,837.00	11,731,020.00	7,494,811.00	1,625,358.00	3,545,767.00	8,887,029.00	1.92	0.61	0.46	0.22	0.08	CYA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
860041926	Pymes-Individuales	4,048,548.00	6,005,402.00	667,734.00	927,486.00	5,077,916.00	61,883.00	84,664.00	3,380,814.00	6.06	0.15	0.73	0.01	0.01	BIODENTALES DE COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	BOGOTA D.C.

																medicinales, cosméticos y de tocador	
8600574006	Pymes-Individuales	4,513,789.00	6,471,855.00	852,859.00	1,893,730.00	4,578,125.00	56,155.00	368,669.00	3,660,930.00	5.29	0.29	0.15	0.01	0.01	IMPORTACION DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA - IMPLEMEDICA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8600652800	Pymes-Individuales	5,130,055.00	7,378,450.00	948,460.00	1,033,119.00	6,345,331.00	10,270.00	976,947.00	4,181,595.00	5.41	0.14	0.01	0.00	0.00	QUIMICOS Y REACTIVOS S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8600905405	Pymes-Individuales	1,391,574.00	1,761,267.00	2,023,336.00	2,027,147.00	-265,880.00	5,152.00	128,813.00	- 631,762.00	0.69	1.15	0.04	-0.02	0.00	COMERCIAL MEDICA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8605192607	Pymes-Individuales	16,567,520.00	22,466,914.00	4,328,557.00	4,328,557.00	18,138,357.00	391,410.00	3,557,139.00	12,238,963.00	3.83	0.19	0.11	0.02	0.02	SURGICON & CIA. S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
8605216100	Pymes-Individuales	488,124.00	993,062.00	269.00	3,418.00	989,644.00	76,292.00	-503,680.00	487,855.00	1814.59	0.00	-0.15	0.08	0.08	QUIFARMACOS LABORATORIOS DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8605244882	Pymes-Individuales	2,704,660.00	2,842,955.00	1,050,650.00	1,087,258.00	1,755,697.00	40,169.00	207,613.00	1,654,010.00	2.57	0.38	0.19	0.02	0.01	Internacional de perfumeria y especialidades farmaceuticas sas por	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

															contraccion ipef sas		
860600095	Pymes-Individuales	18,332,964.00	22,147,556.00	6,174,705.00	6,958,691.00	15,188,865.00	327,552.00	1,796,326.00	12,158,259.00	2.97	0.31	0.18	0.02	0.01	FEHRMANN S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
8901018006	Pymes-Individuales	4,250,812.00	8,179,323.00	1,888,013.00	2,055,282.00	6,124,041.00	90,028.00	178,258.00	2,362,799.00	2.25	0.25	0.51	0.01	0.01	HIJOS DE ENRIQUE ROCA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
8901096899	Pymes-Individuales	11,463,322.00	18,845,299.00	3,644,899.00	8,567,298.00	10,278,001.00	1,109,509.00	-177,809.00	7,818,423.00	3.15	0.45	-6.24	0.11	0.06	ZAFARCO COMERCIAL S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
8902007332	Pymes-Individuales	498,046.00	4,747,480.00	9,894,778.00	20,982,689.00	-16,235,209.00	35.00	-134,239.00	- 9,396,732.00	0.05	4.42	0.00	0.00	0.00	REPRESANDER S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER
8903124532	Pymes-Individuales	41,217,114.00	55,473,232.00	20,034,227.00	27,964,481.00	27,508,751.00	1,689,191.00	688,862.00	21,182,887.00	2.06	0.50	2.45	0.06	0.03	ALLERS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
8903256031	Pymes-Individuales	12,594,222.00	15,713,040.00	6,628,757.00	7,191,691.00	8,521,349.00	104,756.00	1,755,736.00	5,965,465.00	1.90	0.46	0.06	0.01	0.01	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE

8903319499	Pymes-Individuales	125,601,651.00	127,986,645.00	72,028,859.00	72,236,673.00	55,749,972.00	359,438.00	13,539,313.00	53,572,792.00	1.74	0.56	0.03	0.01	0.00	COBO MEDICAL SAS BIC	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
8905010700	Pymes-Individuales	9,106,250.00	15,405,804.00	4,042,141.00	4,300,938.00	11,104,866.00		1,580,198.00	5,064,109.00	2.25	0.28	0.00	0.00	0.00	DROCENTRO LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	NORTE DE SANTANDER
8909014745	Pymes-Individuales	54,016,196.00	54,076,196.00	39,782,179.00	42,092,059.00	11,984,137.00		835,798.00	14,234,017.00	1.36	0.78	0.00	0.00	0.00	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
8909026122	Pymes-Individuales	5,829,366.00	6,033,847.00	1,025,715.00	1,563,840.00	4,470,007.00	88,228.00	215,834.00	4,803,651.00	5.68	0.26	0.41	0.02	0.01	ROLDAN DOMINGUEZ Y CIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
8909221133	Pymes-Individuales	110,855,096.00	136,504,552.00	55,941,797.00	70,357,723.00	66,146,829.00	13,357,961.00	9,174.00	54,913,299.00	1.98	0.52	1456.07	0.20	0.10	DROPOPULAR S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
8909225727	Pymes-Individuales	2,546,434.00	2,602,511.00	2,172,101.00	2,429,355.00	173,156.00	203,523.00	-118,809.00	374,333.00	1.17	0.93	-1.71	1.18	0.08	FABIO RAMIREZ M.-S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
8912002335	Pymes-Individuales	12,009,943.00	12,404,659.00	4,350,098.00	4,350,098.00	8,054,561.00	421,399.00	913,804.00	7,659,845.00	2.76	0.35	0.46	0.05	0.03	DISTRIMAYOR PASTO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	NARINO

																medicinales, cosméticos y de tocador	
900008190	Pymes-Individuales	10,039,985.00	10,153,528.00	4,107,744.00	7,525,736.00	2,627,792.00	591,931.00	778,965.00	5,932,241.00	2.44	0.74	0.76	0.23	0.06	GLOBAL PHARMACEUTICA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SUCRE
900020258	Pymes-Individuales	24,240,943.00	32,579,093.00	9,219,526.00	9,257,209.00	23,321,884.00	101,616.00	8,240,889.00	15,021,417.00	2.63	0.28	0.01	0.00	0.00	MEDIVELIUS FARMACEUTICA S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900033742	Pymes-Individuales	2,183,178.00	3,808,257.00	1,915,921.00	1,928,690.00	1,879,567.00	88,850.00	348,835.00	267,257.00	1.14	0.51	0.25	0.05	0.02	HERNAN ROBLES Y CIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900040832	Pymes-Individuales	768,594.00	886,939.00	320,562.00	320,562.00	566,377.00		31,146.00	448,032.00	2.40	0.36	0.00	0.00	0.00	TXB DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS EU	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900041991	Pymes-Individuales	2,516,300.00	3,110,836.00	935,008.00	2,876,831.00	234,005.00	85,990.00	-217,194.00	1,581,292.00	2.69	0.92	-0.40	0.37	0.03	PET SPA PRODCUTS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
900043174	Pymes-Individuales	9,086,691.00	9,123,200.00	4,421,255.00	5,391,003.00	3,732,197.00	8,503.00	1,459,055.00	4,665,436.00	2.06	0.59	0.01	0.00	0.00	NEW SERVICE INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER

900047874	Pymes-Individuales	84,754,105.00	98,015,220.00	60,954,787.00	65,012,773.00	33,002,447.00		7,134,495.00	23,799,318.00	1.39	0.66	0.00	0.00	0.00	GRUPO AFIN FARMACEUTICA SAS BIC	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900055881	Pymes-Individuales	4,806,572.00	5,790,739.00	2,229,692.00	2,923,561.00	2,867,178.00		65,989.00	2,576,880.00	2.16	0.50	0.00	0.00	0.00	INSUFARMACOS DEL ORIENTE LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER
900058196	Pymes-Individuales	7,867,390.00	9,405,655.00	5,260,361.00	6,443,609.00	2,962,046.00	991,112.00	504,297.00	2,607,029.00	1.50	0.69	1.97	0.33	0.11	SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALDAS
900065521	Pymes-Individuales	6,589,861.00	7,062,670.00	1,835,160.00	3,110,982.00	3,951,688.00		576,643.00	4,754,701.00	3.59	0.44	0.00	0.00	0.00	ZIBOJECT SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER
900067510	Pymes-Individuales	31,483,068.00	32,351,959.00	9,022,669.00	9,022,669.00	23,329,290.00		1,763,405.00	22,460,399.00	3.49	0.28	0.00	0.00	0.00	JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900071758	Pymes-Individuales	3,705,649.00	3,773,881.00	320,929.00	320,929.00	3,452,952.00	19,486.00	-79,489.00	3,384,720.00	11.55	0.09	-0.25	0.01	0.01	INTEGRAL DE NEGOCIOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER
900073223	Pymes-Individuales	56,361,414.00	58,322,311.00	36,815,525.00	36,815,525.00	21,506,786.00	630,778.00	9,257,446.00	19,545,889.00	1.53	0.63	0.07	0.03	0.01	LOGIFARMA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	ATLANTICO

																medicinales, cosméticos y de tocador	
900080250	Pymes-Individuales	12,548,302.00	21,425,789.00	7,179,904.00	11,770,979.00	9,654,810.00	502,373.00	1,207,196.00	5,368,398.00	1.75	0.55	0.42	0.05	0.02	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900080924	Pymes-Individuales	16,733,515.00	19,817,268.00	320,485.00	9,125,260.00	10,692,008.00	4,302.00	2,231,374.00	16,413,030.00	52.21	0.46	0.00	0.00	0.00	MAXFLEX S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900082687	Pymes-Individuales	2,473,029.00	3,884,612.00	1,640,441.00	2,044,907.00	1,839,705.00	120,925.00	52,755.00	832,588.00	1.51	0.53	2.29	0.07	0.03	DISDROBLAN SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900085630	Pymes-Individuales	10,969,647.00	23,998,752.00	6,278,576.00	19,168,584.00	4,830,168.00		85,317.00	4,691,071.00	1.75	0.80	0.00	0.00	0.00	MARCAS Y DISTRIBUCIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900090719	Pymes-Individuales	1,622,471.00	3,867,931.00	791,695.00	791,695.00	3,076,236.00	419,595.00	2,226,683.00	830,776.00	2.05	0.20	0.19	0.14	0.11	EURODERMA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900094992	Pymes-Individuales	21,242,076.00	34,189,275.00	38,959,352.00	38,962,509.00	-4,773,234.00		-6,521,793.00	- 17,717,276.00	0.55	1.14	0.00	0.00	0.00	MEGATECNOLOGIA Y REHABILITACION COLOMBIANA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE

900099945	Pymes-Individuales	57,641,903.00	59,988,714.00	37,022,996.00	39,482,427.00	20,506,287.00	880,113.00	10,078,159.00	20,618,907.00	1.56	0.66	0.09	0.04	0.01	GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900106694	Pymes-Individuales	24,009,527.00	65,527,615.00	28,292,227.00	30,246,101.00	35,281,514.00		11,174,983.00	- 4,282,700.00	0.85	0.46	0.00	0.00	0.00	AM MEDICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CESAR
900106843	Pymes-Individuales	31,193,737.00	32,027,103.00	23,356,621.00	26,324,554.00	5,702,549.00	1,162,890.00	1,042,177.00	7,837,116.00	1.34	0.82	1.12	0.20	0.04	INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900129669	Pymes-Individuales	3,636,638.00	3,926,983.00	1,407,106.00	2,075,979.00	1,851,004.00	243,282.00	-1,059.00	2,229,532.00	2.58	0.53	-229.73	0.13	0.06	COMERLAT PHARMACEUTICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900147125	Pymes-Individuales	2,518,480.00	3,708,109.00	1,104,926.00	3,371,137.00	336,972.00		-220,021.00	1,413,554.00	2.28	0.91	0.00	0.00	0.00	PIMEDICA S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900147214	Pymes-Individuales	14,069,656.00	14,077,759.00	10,913,977.00	12,546,224.00	1,531,535.00	4,344.00	1,074.00	3,155,679.00	1.29	0.89	4.04	0.00	0.00	ORTHOFRACT SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900149884	Pymes-Individuales	3,214,976.00	4,250,644.00	1,549,266.00	5,761,354.00	-1,510,710.00	113,723.00	-688,571.00	1,665,710.00	2.08	1.36	-0.17	-0.08	0.03	TRAATEK COL LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	ATLANTICO

																medicinales, cosméticos y de tocador	
900157301	Pymes-Individuales	3,629,261.00	4,397,642.00	1,096,149.00	1,388,296.00	3,009,346.00	213,276.00	21,266.00	2,533,112.00	3.31	0.32	10.03	0.07	0.05	SONOAUDIO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900161924	Pymes-Individuales	13,335,474.00	16,115,885.00	4,080,906.00	6,045,604.00	10,070,281.00	304,562.00	613,955.00	9,254,568.00	3.27	0.38	0.50	0.03	0.02	SERFAR LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900166251	Pymes-Individuales	70,744,732.00	77,728,999.00	48,389,063.00	54,113,047.00	23,615,952.00		4,604,413.00	22,355,669.00	1.46	0.70	0.00	0.00	0.00	HEALTHY AMERICA COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900168613	Pymes-Individuales	29,975,891.00	30,172,898.00	13,796,514.00	15,047,570.00	15,125,328.00		11,706,363.00	16,179,377.00	2.17	0.50	0.00	0.00	0.00	PRAXIS PHARMACEUTICAL COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900169174	Pymes-Individuales	12,239,705.00	13,028,344.00	3,398,565.00	3,398,565.00	9,629,779.00	280,078.00	4,331,562.00	8,841,140.00	3.60	0.26	0.06	0.03	0.02	INTERSURGICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
900194982	Pymes-Individuales	16,092,045.00	18,122,901.00	7,064,527.00	11,324,268.00	6,798,633.00	1,361,427.00	597,781.00	9,027,518.00	2.28	0.62	2.28	0.20	0.08	GRUPO VITAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

900195829	Pymes-Individuales	5,528,950.00	5,915,236.00	1,372,654.00	1,372,654.00	4,542,582.00	276,308.00	703,689.00	4,156,296.00	4.03	0.23	0.39	0.06	0.05	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador		NARINO
900198134	Pymes-Individuales	8,208,732.00	8,237,725.00	1,855,175.00	1,855,175.00	6,382,550.00	318,350.00	1,614,810.00	6,353,557.00	4.42	0.23	0.20	0.05	0.04	WICORP SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900203293	Pymes-Individuales	35,721,790.00	36,227,500.00	5,491,476.00	5,527,049.00	30,700,451.00	881,072.00	3,427,861.00	30,230,314.00	6.50	0.15	0.26	0.03	0.02	GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE S.A.S. GIMED S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900209646	Pymes-Individuales	3,166,392.00	3,199,739.00	558,635.00	567,254.00	2,632,485.00	30,680.00	30,177.00	2,607,757.00	5.67	0.18	1.02	0.01	0.01	CALIER FARMACEUTICA DE COLOMBIA S A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
900223120	Pymes-Individuales	724,362.00	766,754.00	422,355.00	812,626.00	-45,872.00	24,108.00	-99,651.00	302,007.00	1.72	1.06	-0.24	-0.53	0.03	COMERCIALIZADORA TERBELL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900225640	Pymes-Individuales	5,427,600.00	7,276,446.00	1,074,152.00	3,598,324.00	3,678,122.00		773,950.00	4,353,448.00	5.05	0.49	0.00	0.00	0.00	ALTER EGO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900227871	Pymes-Individuales	15,552,456.00	31,717,016.00	4,736,043.00	27,230,709.00	4,486,307.00	374,832.00	848,168.00	10,816,413.00	3.28	0.86	0.44	0.08	0.01	AVALON PHARMACEUTICAL	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

900228842	Pymes-Individuales	20,289,274.00	25,148,796.00	14,505,768.00	17,887,863.00	7,260,933.00	1,332,290.00	705,236.00	5,783,506.00	1.40	0.71	1.89	0.18	0.05	M&M DIAGNOSTICS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900231137	Pymes-Individuales	12,653,467.00	12,944,503.00	7,718,134.00	7,835,752.00	5,108,751.00	173,514.00	818,038.00	4,935,333.00	1.64	0.61	0.21	0.03	0.01	FARMACERES SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900238791	Pymes-Individuales	4,195,330.00	4,816,428.00	2,404,699.00	2,404,936.00	2,411,492.00	-	351,856.00	1,790,631.00	1.74	0.50	0.00	0.00	0.00	DISPOFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	NARINO
900240177	Pymes-Individuales	37,127,299.00	46,249,048.00	22,554,834.00	29,519,419.00	16,729,629.00	2,933,675.00	4,724,310.00	14,572,465.00	1.65	0.64	0.62	0.18	0.06	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900240842	Pymes-Individuales	3,119,657.00	3,875,515.00	1,664,719.00	2,863,263.00	1,012,252.00	30,617.00	159,401.00	1,454,938.00	1.87	0.74	0.19	0.03	0.01	CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DE TIENDAS LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900252067	Pymes-Individuales	26,504,730.00	26,689,213.00	15,140,632.00	15,140,632.00	11,548,581.00	4,287.00	- 830,129.00	11,364,098.00	1.75	0.57	-0.01	0.00	0.00	NU SKIN COLOMBIA INC	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900276657	Pymes-Individuales	8,732,316.00	8,732,316.00	72,767.00	7,301,315.00	1,431,001.00	467,100.00	1,438,368.00	8,659,549.00	120.00	0.84	0.32	0.33	0.05	LUNDBECK COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	BOGOTA D.C.

																medicinales, cosméticos y de tocador	
900281390	Pymes-Individuales	8,098,330.00	8,483,064.00	2,802,798.00	2,891,853.00	5,591,211.00	-	1,585,986.00	5,295,532.00	2.89	0.34	0.00	0.00	0.00	SPIN COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900301820	Pymes-Individuales	4,622,860.00	4,666,240.00	458,567.00	458,567.00	4,207,673.00		383,473.00	4,164,293.00	10.08	0.10	0.00	0.00	0.00	MAFRA DISTRIBUCIONES LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	NORTE DE SANTANDER
900308070	Pymes-Individuales	5,295,895.00	6,143,297.00	1,520,979.00	2,341,519.00	3,801,778.00	72,151.00	1,033,810.00	3,774,916.00	3.48	0.38	0.07	0.02	0.01	OSTEOAMERICA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900311634	Pymes-Individuales	52,311,208.00	55,854,795.00	5,696,292.00	32,274,833.00	23,579,962.00	326.00	2,236,090.00	46,614,916.00	9.18	0.58	0.00	0.00	0.00	TECHNOMEDICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOLIVAR
900319193	Pymes-Individuales	4,626,567.00	4,927,639.00	2,343,734.00	3,533,586.00	1,394,053.00	547,786.00	-100,739.00	2,282,833.00	1.97	0.72	-5.44	0.39	0.11	DISPROMEDCOL LTDA.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	TOLIMA
900319340	Pymes-Individuales	9,479,579.00	10,068,637.00	4,206,763.00	4,206,763.00	5,861,874.00	-	603,912.00	5,272,816.00	2.25	0.42	0.00	0.00	0.00	INNOVASALUD SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE

900319471	Pymes-Individuales	32,463,615.00	34,937,376.00	13,901,464.00	16,737,583.00	18,199,793.00		2,639,476.00	18,562,151.00	2.34	0.48	0.00	0.00	0.00	OPERANDO MEDICOS Y QUIRURGICOS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER
900320144	Pymes-Individuales	9,166,719.00	10,488,877.00	4,930,536.00	4,930,536.00	5,558,341.00		852,811.00	4,236,183.00	1.86	0.47	0.00	0.00	0.00	FARMACOS DE LA COSTA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CORDOBA
900327111	Pymes-Individuales	1,400,293.00	1,403,677.00	1,180,917.00	1,180,917.00	222,760.00		71,159.00	219,376.00	1.19	0.84	0.00	0.00	0.00	XTETICWORLD SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900330053	Pymes-Individuales	12,285,117.00	13,166,464.00	8,342,478.00	9,456,226.00	3,710,238.00	117,024.00	1,006,907.00	3,942,639.00	1.47	0.72	0.12	0.03	0.01	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EMES S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900330656	Pymes-Individuales	26,695,356.00	37,554,352.00	18,979,439.00	23,730,646.00	13,823,706.00	1,920,477.00	1,316,479.00	7,715,917.00	1.41	0.63	1.46	0.14	0.05	REPRESENTACIONES MEDICAS ALCOST PHARMACEUTICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900332426	Pymes-Individuales	26,218,567.00	36,215,765.00	5,547,845.00	19,170,324.00	17,045,441.00	1,656,605.00	1,381,269.00	20,670,722.00	4.73	0.53	1.20	0.10	0.05	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
900346567	Pymes-Individuales	18,886,407.00	23,689,273.00	12,489,745.00	13,607,442.00	10,081,831.00	655,347.00	1,039,397.00	6,396,662.00	1.51	0.57	0.63	0.07	0.03	INNOVA MEDICAL	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	CORDOBA

															SOLUTION SAS	medicinales, cosméticos y de tocador	
900348489	Pymes-Individuales	15,823,500.00	17,243,705.00	331,580.00	1,630,720.00	15,612,985.00		4,114,046.00	15,491,920.00	47.72	0.09	0.00	0.00	0.00	ELITE IMPORTACIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
900365786	Pymes-Individuales	52,584,745.00	66,489,985.00	22,562,537.00	48,682,709.00	17,807,276.00	4,215,277.00	5,165,089.00	30,022,208.00	2.33	0.73	0.82	0.24	0.06	,DISHOSPITAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER
900368444	Pymes-Individuales	3,372,250.00	5,413,537.00	2,267,760.00	2,586,586.00	2,826,951.00		64,368.00	1,104,490.00	1.49	0.48	0.00	0.00	0.00	BANQUINAR SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	NARINO
900372276	Pymes-Individuales	7,521,911.00	10,303,992.00	1,597,411.00	1,874,539.00	8,429,453.00		688,870.00	5,924,500.00	4.71	0.18	0.00	0.00	0.00	GENESIS IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900374140	Pymes-Individuales	25,669,234.00	27,666,054.00	5,996,601.00	12,880,310.00	14,785,744.00	1,605,827.00	952,459.00	19,672,633.00	4.28	0.47	1.69	0.11	0.06	BIMIVET SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900378926	Pymes-Individuales	2,593,239.00	2,835,250.00	1,672,011.00	1,688,640.00	1,146,610.00	64,040.00	-11,820.00	921,228.00	1.55	0.60	-5.42	0.06	0.02	PHARMADES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE

900382525	Pymes-Individuales	27,425,041.00	28,660,910.00	13,021,213.00	13,348,236.00	15,312,674.00	536,346.00	6,098,125.00	14,403,828.00	2.11	0.47	0.09	0.04	0.02	NEXT PHARMA SOURICING SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900382713	Pymes-Individuales	41,627,989.00	47,478,332.00	17,606,474.00	17,607,121.00	29,871,211.00	152,598.00	2,133,546.00	24,021,515.00	2.36	0.37	0.07	0.01	0.00	INVERSIONES SALUD ANTIOQUIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900396581	Pymes-Individuales	5,940,885.00	9,923,979.00	2,578,161.00	2,578,161.00	7,345,818.00	625,204.00	1,470,627.00	3,362,724.00	2.30	0.26	0.43	0.09	0.06	VMV COSMETIC GROUP COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900397248	Pymes-Individuales	7,082,449.00	10,903,407.00	899,080.00	1,165,929.00	9,737,478.00		1,059,656.00	6,183,369.00	7.88	0.11	0.00	0.00	0.00	MARKETPLACE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900399132	Pymes-Individuales	16,220,264.00	18,341,496.00	8,905,106.00	12,570,479.00	5,771,017.00	3,638,638.00	955,300.00	7,315,158.00	1.82	0.69	3.81	0.63	0.20	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900402619	Pymes-Individuales	5,779,552.00	11,500,304.00	2,060,165.00	3,781,724.00	7,718,580.00		153,980.00	3,719,387.00	2.81	0.33	0.00	0.00	0.00	MEDICALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
900403633	Pymes-Individuales	18,794,562.00	18,997,027.00	11,845,531.00	11,845,531.00	7,151,496.00	1,669,698.00	1,331,060.00	6,949,031.00	1.59	0.62	1.25	0.23	0.09	LIFE CARE SOLUTIONS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	CUNDINAMARCA

																medicinales, cosméticos y de tocador	
900405072	Pymes-Individuales	162,702,692.00	214,228,546.00	8,700,718.00	211,071,966.00	3,156,580.00	608,492.00	-137,060.00	154,001,974.00	18.70	0.99	-4.44	0.19	0.00	HOSPITALARTE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900405967	Pymes-Individuales	2,935,210.00	4,097,119.00	2,373,491.00	2,983,011.00	1,114,108.00	432,031.00	112,522.00	561,719.00	1.24	0.73	3.84	0.39	0.11	BELLEZA AL DIA INTERNACIONAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900411678	Pymes-Individuales	3,315,820.00	3,961,751.00	1,864,614.00	2,392,462.00	1,569,289.00	516,480.00	96,090.00	1,451,206.00	1.78	0.60	5.37	0.33	0.13	MEDIHOSPITALARIOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALDAS
900417978	Pymes-Individuales	1,907,781.00	3,145,728.00	608,020.00	609,371.00	2,536,357.00	30,307.00	-1,185,291.00	1,299,761.00	3.14	0.19	-0.03	0.01	0.01	L.A. Medical SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900418230	Pymes-Individuales	3,143,966.00	3,361,835.00	1,938,908.00	1,938,908.00	1,422,927.00		-126,036.00	1,205,058.00	1.62	0.58	0.00	0.00	0.00	LABORATORIO GRUPO FARMACEUTICO DE COLOMBIA L.G.F.C S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER
900422231	Pymes-Individuales	7,164,728.00	7,262,171.00	2,985,822.00	3,026,759.00	4,235,412.00		1,024,791.00	4,178,906.00	2.40	0.42	0.00	0.00	0.00	INVERSIONES AGROPUNTO LA FINCA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	META

900422533	Pymes-Individuales	23,299,430.00	30,313,345.00	12,144,828.00	17,347,864.00	12,965,481.00		2,717,521.00	11,154,602.00	1.92	0.57	0.00	0.00	0.00	NUTRABIOTICS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900425356	Pymes-Individuales	2,721,347.00	5,891,550.00	1,319,696.00	4,084,668.00	1,806,882.00		277,682.00	1,401,651.00	2.06	0.69	0.00	0.00	0.00	OX CTA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900428257	Pymes-Individuales	5,040,921.00	5,200,830.00	3,372,882.00	3,442,640.00	1,758,190.00	85,927.00	1,089,904.00	1,668,039.00	1.49	0.66	0.08	0.05	0.02	CVS S.A.S. (CENTRO DE VACUNAS SPEICES)	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER
900433437	Pymes-Individuales	98,016,238.00	113,880,619.00	75,760,463.00	90,734,767.00	23,145,852.00	278,945.00	5,592,932.00	22,255,775.00	1.29	0.80	0.05	0.01	0.00	FARMAQUIRURGICOS JM S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900438053	Pymes-Individuales	5,754,539.00	15,069,922.00	12,446,371.00	14,118,955.00	950,967.00	178,002.00	-76,776.00	- 6,691,832.00	0.46	0.94	-2.32	0.19	0.01	Inversion sueño global sas	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900464794	Pymes-Individuales	6,124,183.00	6,613,748.00	4,008,553.00	4,008,553.00	2,605,195.00	143,694.00	906,278.00	2,115,630.00	1.53	0.61	0.16	0.06	0.02	INVERSIONES KAUTIVA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900467409	Pymes-Individuales	3,137,699.00	3,234,724.00	817,808.00	817,808.00	2,416,916.00		325,975.00	2,319,891.00	3.84	0.25	0.00	0.00	0.00	TLC COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	ANTIOQUIA

																medicinales, cosméticos y de tocador	
900472595	Pymes-Individuales	4,979,154.00	5,109,430.00	1,598,298.00	4,235,169.00	874,261.00	485,642.00	49,921.00	3,380,856.00	3.12	0.83	9.73	0.56	0.10	VEGIMED S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900482439	Pymes-Individuales	2,060,907.00	2,982,836.00	1,568,182.00	2,754,460.00	228,376.00	162,932.00	64,017.00	492,725.00	1.31	0.92	2.55	0.71	0.05	INFARVET SAS INVERSIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
900492666	Pymes-Individuales	59,533,476.00	59,583,039.00	45,458,392.00	45,459,893.00	14,123,146.00	119,755.00	5,593,458.00	14,075,084.00	1.31	0.76	0.02	0.01	0.00	ALIANZA FARMACEUTICA CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900493018	Pymes-Individuales	16,000,844.00	22,751,615.00	804,975.00	8,330,377.00	14,421,238.00		2,318,489.00	15,195,869.00	19.88	0.37	0.00	0.00	0.00	DIPROMEDICOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	NORTE DE SANTANDER
900494362	Pymes-Individuales	12,417,123.00	17,202,180.00	9,770,153.00	10,880,153.00	6,322,027.00	927,797.00	1,534,034.00	2,646,970.00	1.27	0.63	0.60	0.15	0.05	TECNOMEDICA MD SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900496602	Pymes-Individuales	5,426,889.00	5,527,310.00	3,081,578.00	4,210,923.00	1,316,387.00		190,537.00	2,345,311.00	1.76	0.76	0.00	0.00	0.00	RP ORTOPEDIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA

900505356	Pymes-Individuales	3,280,471.00	3,290,140.00	2,087,924.00	2,612,130.00	678,010.00	219,410.00	557,010.00	1,192,547.00	1.57	0.79	0.39	0.32	0.07	VISION PARTNERS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900509567	Pymes-Individuales	4,838,011.00	5,185,423.00	2,353,488.00	2,488,932.00	2,696,491.00		542,921.00	2,484,523.00	2.06	0.48	0.00	0.00	0.00	VETERINARIA LA RED S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER
900512976	Pymes-Individuales	6,837,276.00	7,063,740.00	3,362,015.00	3,362,015.00	3,701,725.00		210,795.00	3,475,261.00	2.03	0.48	0.00	0.00	0.00	COMERCIALIZADORA IMPOCOR SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900513504	Pymes-Individuales	2,948,337.00	3,776,725.00	1,728,345.00	1,728,345.00	2,048,380.00	87,147.00	444,396.00	1,219,992.00	1.71	0.46	0.20	0.04	0.02	explora corporation sas	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900519323	Pymes-Individuales	33,922,523.00	48,881,993.00	19,182,764.00	37,657,069.00	11,224,924.00	5,897,413.00	3,372,971.00	14,739,759.00	1.77	0.77	1.75	0.53	0.12	NORSTRAY NUART S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900520849	Pymes-Individuales	4,233,859.00	10,037,852.00	7,588,769.00	8,149,953.00	1,887,899.00		-335,081.00	- 3,354,910.00	0.56	0.81	0.00	0.00	0.00	MEDIMEC ORTHOPEDIC SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CESAR
900521360	Pymes-Individuales	16,023,146.00	16,025,281.00	1,032,330.00	1,032,330.00	14,992,951.00	122,080.00	-2,852,936.00	14,990,816.00	15.52	0.06	-0.04	0.01	0.01	MUNDIPHARMA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	BOGOTA D.C.

															(COLOMBIA) S.A.S.	medicinales, cosméticos y de tocador	
900538127	Pymes-Individuales	1,975,338.00	2,349,872.00	390,837.00	814,388.00	1,535,484.00	288,689.00	426,828.00	1,584,501.00	5.05	0.35	0.68	0.19	0.12	PRODUCTOS WOW SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900542229	Pymes-Individuales	2,803,016.00	6,337,962.00	816,957.00	1,206,737.00	5,131,225.00		255,672.00	1,986,059.00	3.43	0.19	0.00	0.00	0.00	INTERLAB COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
900542924	Pymes-Individuales	8,020,860.00	15,841,778.00	5,395,935.00	6,685,447.00	9,156,331.00		2,178,926.00	2,624,925.00	1.49	0.42	0.00	0.00	0.00	INTEGRAL SALUD MBG SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CORDOBA
900563720	Pymes-Individuales	10,461,510.00	11,629,113.00	3,288,570.00	4,478,507.00	7,150,606.00	191,350.00	1,093,180.00	7,172,940.00	3.18	0.39	0.18	0.03	0.02	SITRIBUCIONES VIA MEDICAL DE LA COSTA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900578349	Pymes-Individuales	12,003,149.00	12,003,149.00	14,797,742.00	15,015,630.00	-3,012,481.00		-2,133,159.00	- 2,794,593.00	0.81	1.25	0.00	0.00	0.00	GUERBET COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900578842	Pymes-Individuales	6,899,692.00	7,501,199.00	5,204,963.00	6,366,351.00	1,134,848.00	-	5,354.00	1,694,729.00	1.33	0.85	0.00	0.00	0.00	LA FARMACIA BIOLOGICA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE

900582805	Pymes-Individuales	88,020.00	102,996.00	59,883.00	59,883.00	43,113.00	6,187.00	6,998.00	28,137.00	1.47	0.58	0.88	0.14	0.06	SALUT NATURA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CALDAS
900585479	Pymes-Individuales	9,828,856.00	10,119,558.00	8,732,603.00	8,732,603.00	1,386,955.00	72,333.00	266,722.00	1,096,253.00	1.13	0.86	0.27	0.05	0.01	BRAIN PHARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900586928	Pymes-Individuales	13,682,487.00	14,314,279.00	7,247,506.00	9,444,678.00	4,869,601.00	803,190.00	1,047,311.00	6,434,981.00	1.89	0.66	0.77	0.16	0.06	MEDISIN SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SANTANDER
900592126	Pymes-Individuales	24,483,936.00	26,485,167.00	1,289,293.00	22,247,754.00	4,237,413.00	1,935,279.00	-326,931.00	23,194,643.00	18.99	0.84	-5.92	0.46	0.07	INMOBILIARIA PANJERA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
900593392	Pymes-Individuales	5,744,540.00	6,213,408.00	2,661,894.00	2,661,894.00	3,551,514.00	117,863.00	669,797.00	3,082,646.00	2.16	0.43	0.18	0.03	0.02	SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	RISARALDA
900595327	Pymes-Individuales	2,145,141.00	4,458,517.00	1,164,007.00	1,286,613.00	3,171,904.00	135,473.00	72,279.00	981,134.00	1.84	0.29	1.87	0.04	0.03	DISTRIMEDICA JC SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900599810	Pymes-Individuales	4,491,522.00	5,187,671.00	2,895,529.00	2,895,529.00	2,292,142.00	52,315.00	440,551.00	1,595,993.00	1.55	0.56	0.12	0.02	0.01	LABORATORIOS UNIDOS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	META

															DE COLOMBIA SAS	medicinales, cosméticos y de tocador	
900599943	Pymes-Individuales	1,211,862.00	1,244,249.00	168,260.00	730,012.00	514,237.00	95,613.00	26,823.00	1,043,602.00	7.20	0.59	3.56	0.19	0.08	INNOVAPHARM COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900614448	Pymes-Individuales	7,129,698.00	8,219,918.00	2,486,069.00	2,613,682.00	5,606,236.00	-	289,824.00	4,643,629.00	2.87	0.32	0.00	0.00	0.00	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA 714 SEVEN ONE FOUR S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900616935	Pymes-Individuales	7,249,756.00	7,392,589.00	3,468,252.00	4,694,882.00	2,697,707.00	386,543.00	-897,996.00	3,781,504.00	2.09	0.64	-0.43	0.14	0.05	DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900618558	Pymes-Individuales	4,152,600.00	5,059,663.00	3,023,459.00	8,891,337.00	-3,831,674.00	1,288,263.00	-796,887.00	1,129,141.00	1.37	1.76	-1.62	-0.34	0.25	GADOR SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900619453	Pymes-Individuales	220,119.00	220,119.00		1,742,713.00	-1,522,594.00	2,913,421.00	-2,917,678.00	220,119.00	0.00	7.92	-1.00	-1.91	13.24	HEALTH LIFE AND CARE PHARMA S A S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900626771	Pymes-Individuales	2,599,363.00	2,683,580.00	79,584.00	79,584.00	2,603,996.00		-41,169.00	2,519,779.00	32.66	0.03	0.00	0.00	0.00	COSMETICS COMPANY SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

900632392	Pymes-Individuales	6,556,662.00	6,923,824.00	1,500,372.00	1,501,617.00	5,422,207.00	31,810.00	1,036,861.00	5,056,290.00	4.37	0.22	0.03	0.01	0.00	INVERSIONES GALENOS S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CORDOBA
900633776	Pymes-Individuales	6,418,897.00	6,923,462.00	2,233,973.00	2,233,973.00	4,689,489.00		905,919.00	4,184,924.00	2.87	0.32	0.00	0.00	0.00	CLINIDOTACIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CORDOBA
900635373	Pymes-Individuales	28,854,000.00	36,380,246.00	8,485,011.00	18,456,197.00	17,924,049.00		1,459,363.00	20,368,989.00	3.40	0.51	0.00	0.00	0.00	DIAGNOSTILAB VM SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	SUCRE
900636348	Pymes-Individuales	4,760,298.00	4,874,881.00	4,296,085.00	4,296,085.00	578,796.00	2,792,387.00	263,418.00	464,213.00	1.11	0.88	10.60	4.82	0.57	SISCOL FARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900656960	Pymes-Individuales	85,093,722.00	90,684,020.00	62,678,862.00	62,831,346.00	27,852,674.00		-4,762,452.00	22,414,860.00	1.36	0.69	0.00	0.00	0.00	ASPEN COLOMBIANA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900677118	Pymes-Individuales	98,624,126.00	100,120,897.00	73,547,831.00	76,724,466.00	23,396,431.00	1,008,436.00	17,602,615.00	25,076,295.00	1.34	0.77	0.06	0.04	0.01	VALENTECH PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900680905	Pymes-Individuales	4,613,594.00	5,105,258.00	799,465.00	799,465.00	4,305,793.00		-276,839.00	3,814,129.00	5.77	0.16	0.00	0.00	0.00	DDS PHARMA - DISTRIBUCION,	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	META

															DISPENSACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS SAS	medicinales, cosméticos y de tocador	
900690990	Pymes-Individuales	18,144,848.00	19,163,624.00	12,410,435.00	15,152,475.00	4,011,149.00	3,134,997.00	661,549.00	5,734,413.00	1.46	0.79	4.74	0.78	0.16	WILLOW PHARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900697636	Pymes-Individuales	6,532,483.00	6,551,288.00	1,375,837.00	2,716,638.00	3,834,650.00	14,637.00	1,963,956.00	5,156,646.00	4.75	0.41	0.01	0.00	0.00	SOLUCIONES EN INNOVACIÓN FARMACEUTICA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900719939	Pymes-Individuales	18,198,605.00	20,578,231.00	4,792,511.00	15,954,160.00	4,624,071.00		-6,046,637.00	13,406,094.00	3.80	0.78	0.00	0.00	0.00	Mary Kay Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900721599	Pymes-Individuales	1,184,190.00	1,301,905.00	920,993.00	1,230,993.00	70,912.00	210,705.00	-705,836.00	263,197.00	1.29	0.95	-0.30	2.97	0.16	MEBIOX SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900727478	Pymes-Individuales	81,843,226.00	85,130,469.00	71,929,907.00	72,197,266.00	12,933,203.00		4,754,661.00	9,913,319.00	1.14	0.85	0.00	0.00	0.00	ISDIN COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900746878	Pymes-Individuales	4,117,733.00	4,161,112.00	1,111,000.00	1,277,853.00	2,883,259.00	246,800.00	280,377.00	3,006,733.00	3.71	0.31	0.88	0.09	0.06	SURTIMED SUMINISTROS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales,	CORDOBA

																cosméticos y de tocador	
900781024	Pymes-Individuales	2,208,015.00	2,860,837.00	1,376,007.00	2,174,602.00	686,235.00	332,464.00	38,540.00	832,008.00	1.60	0.76	8.63	0.48	0.12	GUIRO DISTRIBUCIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900782471	Pymes-Individuales	12,887,764.00	13,778,836.00	8,351,608.00	8,563,606.00	5,215,230.00	3,099,732.00	1,535,685.00	4,536,156.00	1.54	0.62	2.02	0.59	0.22	Global Pharma & Logistic SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900789062	Pymes-Individuales	41,915,340.00	43,004,260.00	34,456,588.00	38,278,637.00	4,725,623.00	711,387.00	4,154,142.00	7,458,752.00	1.22	0.89	0.17	0.15	0.02	DR. REDDYS LABORATORIES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900801391	Pymes-Individuales	9,604,383.00	10,027,009.00	4,393,898.00	4,396,373.00	5,630,636.00	20,678.00	1,465,515.00	5,210,485.00	2.19	0.44	0.01	0.00	0.00	HIPRA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900813525	Pymes-Individuales	5,784,712.00	5,784,712.00	3,846,271.00	4,395,558.00	1,389,154.00	12,843.00	-49,184.00	1,938,441.00	1.50	0.76	-0.26	0.01	0.00	SINCLAIRD SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900814854	Pymes-Individuales	6,380,053.00	6,380,053.00	3,792,851.00	5,135,078.00	1,244,975.00	8,571.00	117,160.00	2,587,202.00	1.68	0.80	0.07	0.01	0.00	DISTRIBUIDORA TOFEME SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO

900814873	Pymes-Individuales	5,228,453.00	5,228,453.00	3,107,877.00	3,930,088.00	1,298,365.00	5,959.00	295,190.00	2,120,576.00	1.68	0.75	0.02	0.00	0.00	DISTRIBUIDORA MEXION SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900817610	Pymes-Individuales	3,310,715.00	3,310,715.00	2,046,088.00	2,059,951.00	1,250,764.00	12,400.00	-55,960.00	1,264,627.00	1.62	0.62	-0.22	0.01	0.00	4645	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900819239	Pymes-Individuales	16,875,991.00	18,463,661.00	5,877,077.00	5,978,152.00	12,485,509.00	264,437.00	9,865,593.00	10,998,914.00	2.87	0.32	0.03	0.02	0.01	ALTADIS FARMACEUTICA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900824377	Pymes-Individuales	6,432,246.00	6,438,181.00	60,334.00	60,334.00	6,377,847.00		-443,279.00	6,371,912.00	106.61	0.01	0.00	0.00	0.00	INSUMOS MEDICOS INSUMED SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	TOLIMA
900826563	Pymes-Individuales	18,874,229.00	18,954,039.00	12,469,058.00	12,747,601.00	6,206,438.00		1,535,143.00	6,405,171.00	1.51	0.67	0.00	0.00	0.00	FARMAREINA DROGUERIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900851719	Pymes-Individuales	26,333,811.00	32,281,761.00	23,459,617.00	23,459,617.00	8,822,144.00	1,141,828.00	-1,496,704.00	2,874,194.00	1.12	0.73	-0.76	0.13	0.04	MERZ COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900853515	Pymes-Individuales	5,205,688.00	6,249,365.00	4,065,868.00	6,024,950.00	224,415.00		-1,000,423.00	1,139,820.00	1.28	0.96	0.00	0.00	0.00	C.I METALEXPORT SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	ANTIOQUIA

																medicinales, cosméticos y de tocador	
900863463	Pymes-Individuales	2,888,620.00	4,133,415.00	1,982,168.00	1,982,168.00	2,151,247.00	58,438.00	337,790.00	906,452.00	1.46	0.48	0.17	0.03	0.01	BYO COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900878214	Pymes-Individuales	4,124,149.00	4,591,330.00	2,915,128.00	2,915,128.00	1,676,202.00		-127,550.00	1,209,021.00	1.41	0.63	0.00	0.00	0.00	DISTRIMEDCO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900878835	Pymes-Individuales	10,848,624.00	11,138,671.00	1,542,029.00	1,542,029.00	9,596,642.00	1,080,797.00	1,216,206.00	9,306,595.00	7.04	0.14	0.89	0.11	0.10	Seytu Cosmetica de Colombia S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
900891998	Pymes-Individuales	20,743,315.00	25,734,819.00	5,934,949.00	16,568,156.00	9,166,663.00	58,184.00	-777,460.00	14,808,366.00	3.50	0.64	-0.07	0.01	0.00	MEGAFARMA DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	NARINO
900901621	Pymes-Individuales	6,386,458.00	6,424,550.00	1,361,403.00	1,384,953.00	5,039,597.00	26,923.00	1,498,558.00	5,025,055.00	4.69	0.22	0.02	0.01	0.00	Antibióticos Da Colombia S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900910454	Pymes-Individuales	19,174,551.00	21,326,556.00	13,870,708.00	13,956,354.00	7,370,202.00	487,911.00	2,670,868.00	5,303,843.00	1.38	0.65	0.18	0.07	0.02	GPC PHARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA

900918210	Pymes-Individuales	82,914,200.00	84,539,522.00	53,292,448.00	53,350,853.00	31,188,669.00	2,319,401.00	10,228,947.00	29,621,752.00	1.56	0.63	0.23	0.07	0.03	PHARMALAB PHL LABORATORIOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900922465	Pymes-Individuales	2,003,148.00	2,272,748.00	1,530,755.00	1,633,306.00	639,442.00	8,439.00	390,928.00	472,393.00	1.31	0.72	0.02	0.01	0.00	AMRYT COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900922964	Pymes-Individuales	50,345.00	793,152.00	1,551.00	620,252.00	172,900.00	232.00	-9,492.00	48,794.00	32.46	0.78	-0.02	0.00	0.00	OPERADOR LOGISTICO INTEGRAL DE MEDICAMENTOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	RISARALDA
900923685	Pymes-Individuales	15,099,471.00	17,240,405.00	7,286,352.00	7,783,075.00	9,457,330.00		43,309.00	7,813,119.00	2.07	0.45	0.00	0.00	0.00	MEDICAL GROUP ANMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
900927871	Pymes-Individuales	16,002,988.00	23,884,667.00	9,054,970.00	12,958,214.00	10,926,453.00	1,648,840.00	2,914,289.00	6,948,018.00	1.77	0.54	0.57	0.15	0.07	Droaliados S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	QUINDIO
900928616	Pymes-Individuales	39,760,281.00	41,233,964.00	30,529,179.00	32,248,703.00	8,985,261.00		2,412,283.00	9,231,102.00	1.30	0.78	0.00	0.00	0.00	DISWIFARMA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
900931441	Pymes-Individuales	2,365,485.00	2,680,684.00	1,096,938.00	1,204,509.00	1,476,175.00	58,654.00	176,213.00	1,268,547.00	2.16	0.45	0.33	0.04	0.02	Productos Naturales Dr. Rojas S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	CALDAS

																medicinales, cosméticos y de tocador	
90093233 1	Pymes-Individuales	8,899,786.00	12,223,269.00	7,297,777.00	9,006,907.00	3,216,362.00	329,736.00	539,266.00	1,602,009.00	1.22	0.74	0.61	0.10	0.03	DISTRIBUCIONES TOLE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	RISARALDA
90098874	Pymes-Individuales	6,174,915.00	6,338,229.00	610,707.00	6,225,205.00	113,024.00	782,798.00	-128,661.00	5,564,208.00	10.11	0.98	-6.08	6.93	0.12	importadora y comercializadora Dispocol SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
90099014 6	Pymes-Individuales	1,724,473.00	2,620,169.00	532,637.00	1,805,923.00	814,246.00		94,357.00	1,191,836.00	3.24	0.69	0.00	0.00	0.00	KENKO MEDICARE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
90099760 7	Pymes-Individuales	3,356,169.00	3,358,993.00	6,107,625.00	6,107,625.00	-2,748,632.00	17,931.00	-150,246.00	- 2,751,456.00	0.55	1.82	-0.12	-0.01	0.01	IMPORTADORA ARIES CALI SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
90103588 4	Pymes-Individuales	9,433,784.00	17,707,858.00	3,545,581.00	3,965,593.00	13,742,265.00	10,282.00	171,791.00	5,888,203.00	2.66	0.22	0.06	0.00	0.00	COMPANY MEDIQBOYOC SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOYACA
90104899 2	Pymes-Individuales	10,139,515.00	13,537,813.00	4,950,404.00	5,362,191.00	8,175,622.00	86,901.00	4,308,183.00	5,189,111.00	2.05	0.40	0.02	0.01	0.01	Jeza Soluciones Empresariales S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOYACA

901061393	Pymes-Individuales	20,379,088.00	30,503,540.00	1,573,492.00	8,879,189.00	21,624,351.00		2,599,253.00	18,805,596.00	12.95	0.29	0.00	0.00	0.00	MADHOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
901107672	Pymes-Individuales	3,833,772.00	4,066,328.00	3,742,891.00	3,742,891.00	323,437.00		-4,284,917.00	90,881.00	1.02	0.92	0.00	0.00	0.00	HINODE COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901169394	Pymes-Individuales	47,747,447.00	47,865,066.00	988,650.00	4,218,502.00	43,646,564.00		1,145,985.00	46,758,797.00	48.30	0.09	0.00	0.00	0.00	LIFEHEALTH UNIVERSAL COL ZOMAC S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	QUINDIO
901173949	Pymes-Individuales	26,928,669.00	27,311,319.00	8,233,997.00	8,233,997.00	19,077,322.00	159,519.00	6,488,052.00	18,694,672.00	3.27	0.30	0.02	0.01	0.01	MEDICAL SUPPLIES & SERVICES ZOMAC SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	HUILA
901196161	Pymes-Individuales	68,080,187.00	70,965,684.00	52,685,857.00	57,799,281.00	13,166,403.00	1,257,426.00	2,090,267.00	15,394,330.00	1.29	0.81	0.60	0.10	0.02	NEDIC COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901197168	Pymes-Individuales	16,105,495.00	17,869,991.00	7,928,677.00	13,589,089.00	4,280,902.00	304,380.00	5,958,296.00	8,176,818.00	2.03	0.76	0.05	0.07	0.02	Biosidus Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901206721	Pymes-Individuales	10,794,733.00	14,272,450.00	12,819,320.00	12,819,320.00	1,453,130.00		222,648.00	- 2,024,587.00	0.84	0.90	0.00	0.00	0.00	X-SPORT SG IMPLEMENTACIONES	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	BOGOTA D.C.

															DEPORTIVAS S.A.S	medicinales, cosméticos y de tocador	
901213371	Pymes-Individuales	4,113,679.00	4,113,679.00	5,883,922.00	5,895,133.00	-1,781,454.00		91,849.00	- 1,770,243.00	0.70	1.43	0.00	0.00	0.00	EURODRUG LABORATORIES SA SUCURSAL COLOMBIA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901230718	Pymes-Individuales	11,062,547.00	11,157,157.00	2,275,729.00	3,657,793.00	7,499,364.00		999,917.00	8,786,818.00	4.86	0.33	0.00	0.00	0.00	GIL PAREJA Y CIA SCA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
901279219	Pymes-Individuales	21,014,610.00	21,134,284.00	18,158,531.00	18,521,891.00	2,612,393.00		-1,739,268.00	2,856,079.00	1.16	0.88	0.00	0.00	0.00	CIPLA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901334454	Pymes-Individuales	3,095,593.00	4,374,090.00	3,544,534.00	4,499,140.00	-125,050.00	518,687.00	-748,644.00	- 448,941.00	0.87	1.03	-0.69	-4.15	0.12	DIGIMOTOS DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901355356	Pymes-Individuales	9,863,852.00	9,951,467.00	5,544,828.00	7,545,243.00	2,406,224.00		660,651.00	4,319,024.00	1.78	0.76	0.00	0.00	0.00	GLOBAL MEDIKAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
901364648	Pymes-Individuales	1,816,593.00	1,953,171.00	1,604,497.00	1,604,497.00	348,674.00	8,394.00	43,968.00	212,096.00	1.13	0.82	0.19	0.02	0.00	PET SUPLET SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

9013 8965 7	Pymes-Individuales	3,720,976.00	3,860,200.00	3,449,591.00	3,568,391.00	291,809.00		21,895.00	271,385.00	1.08	0.92	0.00	0.00	0.00	COMERCIALIZADORA HPPL SAS COMERCIALIZADORA HPPL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8000 0391 9	Pymes-Separados	2,957,898.00	10,355,429.00	1,280,741.00	1,315,155.00	10,355,429.00	353,282.00	1,405,422.00	1,677,157.00	2.31	0.13	0.25	0.03	0.03	SUIPHAR INTERNATIONAL S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8001 8857 8	Pymes-Separados	14,454,882.00	24,535,571.00	6,792,463.00	9,030,671.00	24,535,571.00	307,757.00	1,894,222.00	7,662,419.00	2.13	0.37	0.16	0.01	0.01	AMERICAN VETERINARIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8020 0060 8	Pymes-Separados	156,192,781.00	174,806,631.00	74,028,685.00	78,189,617.00	174,806,631.00	1,045,527.00	11,164,339.00	82,164,096.00	2.11	0.45	0.09	0.01	0.01	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
8020 1779 3	Pymes-Separados	9,254,844.00	9,621,265.00	2,635,051.00	3,464,473.00	9,621,265.00	11,312.00	802,975.00	6,619,793.00	3.51	0.36	0.01	0.00	0.00	DISTRIBUCIONES ROMY LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
8050 0130 6	Pymes-Separados	17,984,754.00	23,556,933.00	1,757,780.00	5,286,468.00	23,556,933.00	905,884.00	4,533,954.00	16,226,974.00	10.23	0.22	0.20	0.04	0.04	FARMASER SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	VALLE
8050 2114 8	Pymes-Separados	3,281,812.00	16,447,041.00	565,082.00	16,141,917.00	16,447,041.00	476,478.00	319,309.00	2,716,730.00	5.81	0.98	1.49	0.03	0.03	SOLMEDICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos,	VALLE

																medicinales, cosméticos y de tocador	
8110303633	Pymes-Separados	48,267,526.00	71,475,656.00	39,434,215.00	57,859,136.00	71,475,656.00	4,971,164.00	863,189.00	8,833,311.00	1.22	0.81	5.76	0.07	0.07	DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ANTIOQUIA
8230000977	Pymes-Separados	77,706,342.00	81,320,314.00	52,508,465.00	56,375,116.00	81,320,314.00	1,169,029.00	4,132,104.00	25,197,877.00	1.48	0.69	0.28	0.01	0.01	COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CORDOBA
8300172378	Pymes-Separados	29,559,086.00	35,383,742.00	9,439,504.00	9,515,591.00	35,383,742.00	1,417,071.00	2,786,018.00	20,119,582.00	3.13	0.27	0.51	0.04	0.04	AL PHARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8300628660	Pymes-Separados	13,752,537.00	17,321,462.00	799,342.00	11,031,650.00	17,321,462.00	3,569,962.00	3,087,796.00	12,953,195.00	17.20	0.64	1.16	0.21	0.21	Vesalius Pharma S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8301413044	Pymes-Separados	15,507,614.00	20,438,947.00	10,401,243.00	10,401,243.00	20,438,947.00		2,885,141.00	5,106,371.00	1.49	0.51	0.00	0.00	0.00	HIGH NUTRITION COMPANY SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
8605022622	Pymes-Separados	17,440,436.00	22,029,768.00	15,235,270.00	15,905,739.00	22,029,768.00	839,663.00	258,683.00	2,205,166.00	1.14	0.72	3.25	0.04	0.04	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE DROGAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.

900044929	Pymes-Separados	17,217,220.00	23,445,504.00	7,847,236.00	8,227,662.00	23,445,504.00	-	984,509.00	9,369,984.00	2.19	0.35	0.00	0.00	0.00	OSTEONORTE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	ATLANTICO
900309444	Pymes-Separados	43,034,358.00	47,957,006.00	14,586,066.00	15,616,684.00	47,957,006.00	1,705,750.00	7,496,701.00	28,448,292.00	2.95	0.33	0.23	0.04	0.04	HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	NORTE DE SANTANDER
900310050	Pymes-Separados	27,285,146.00	33,373,000.00	4,602,165.00	4,602,165.00	33,373,000.00		4,846,815.00	22,682,981.00	5.93	0.14	0.00	0.00	0.00	N.T.I. NEW TRADE INTERNATIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	CUNDINAMARCA
900872826	Pymes-Separados	55,825,780.00	59,478,464.00	46,923,141.00	48,432,045.00	59,478,464.00	2,860,159.00	8,793,775.00	8,902,639.00	1.19	0.81	0.33	0.05	0.05	INNOVACURE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BOGOTA D.C.
901139486	Pymes-Separados	10,364,184.00	11,595,069.00	6,775,702.00	7,747,413.00	11,595,069.00	281,293.00	1,494,862.00	3,588,482.00	1.53	0.67	0.19	0.02	0.02	BBC HOLDING SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos	NARINO

Análisis de la muestra

Para entender el comportamiento de la muestra de datos plasmada anteriormente, se utilizarán medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento; en este sentido las medidas de tendencia central proporcionan ua idea del comportamiento de los datos hacia el centro o media de su distribución; por su parte las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

En cuanto a las medidas de posición, los cuartiles son valores que dividen una muestra de datos en cuatro partes iguales. Utilizando cuartiles puede evaluar rápidamente la dispersión y la tendencia central de un conjunto de datos, que son los pasos iniciales importantes para comprender sus datos.

Cuartil	Descripción
1er cuartil (Q1)	25% de los datos es menor que o igual a este valor.
2do cuartil (Q2)	La mediana. 50% de los datos es menor que o igual a este valor.
3er cuartil (Q3)	75% de los datos es menor que o igual a este valor.
Rango intercuartil	La distancia entre el primer 1er cuartil y el 3er cuartil (Q3-Q1); de esta manera, abarca el 50% central de los datos.

De este modo, debido a que no son afectados por observaciones extremas, la mediana y el rango Inter cuartil constituyen una mejor medida de la tendencia central y la dispersión de conjuntos de datos altamente asimétricos, en comparación con la media y la desviación estándar.

INDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Con el indicador solicitado para el presente proceso busca ofrecer la pluralidad de oferentes como también garantizar a la entidad que el futuro contratista cumpla con la ejecución del contrato en un corto plazo no mayor a un año.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ ≥ 1,95

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **1.95** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción

de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, midiendo desde su pasivo con respecto a su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir son sus pasivos. Con este indicador la entidad ofrece pluralidad de oferentes garantizando el cumplimiento del futuro contrato.

TOTAL / ACTIVO TOTAL

Endeudamiento Total = 0,62 x 100

ENDEUDAMIENTO TOTAL ≤ 62%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **62%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es decir, este indicador está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón de cobertura mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

Esta ratio permite conocer cómo la utilidad operativa cubre los intereses generados por los pasivos, es decir, la cantidad de veces que la empresa cubre los intereses con la utilidad operacional, es un dato útil para conocer el grado de apalancamiento financiero de una empresa.

Utilidad Operacional / Gastos Financieros

La RAZON DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a **≥ 1,23**, En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

CENACIBAGUE

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se verifica la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso de patrimonio. A una mayor rentabilidad sobre activos,

mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es decir, este Indicador expresa que porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón' mide el rendimiento sobre la inversión. Por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

LA RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual **a ≥0,13**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A una mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es decir, este indicador mide la eficiencia en el use de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

LA RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO TOTAL, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **≥ 0,10**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

Es un indicador que en el corto plazo nos muestra la liquidez en términos absolutos con la que cuenta el contratista para cumplir y garantizar la ejecución del contrato.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA)

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado.

Capital de trabajo ≥ $ 250.000.000,00

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)

AC: Activo Corriente oferente n

PC: Pasivo Corriente oferente n

De acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador determinó los indicadores de capacidad financiera y organizacional con el objetivo de mitigar un posible riesgo financiero e incertidumbre, que conlleve a la afectación del desarrollo de la ejecución del futuro contrato, la entidad establece indicadores dentro del margen positivo, que permitan hacer exigible una condición financiera razonablemente fuerte, prevaleciendo el cumplimiento del contrato y cada una de las condiciones, establecidas en el presente proceso.

Consolidada la información anterior se establecieron los indicadores para el presente proceso, bajo criterios que garantizan la pluralidad de oferentes y la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

Adicionalmente, debido a que existe una estrecha relación entre el indicador de liquidez y el capital de trabajo se solicitará que este último indicador sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto asignado, con el objetivo de mitigar las dificultades o riesgo de iliquidez que puedan generar incumplimiento de las obligaciones a corto plazo de los proponentes.

CENAC-IBAGUE

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES		
INDICADOR	**PORCENTAJE**	**CALCULO**
LIQUIDEZ	> 1,95	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIETE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	< 62%	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
CAPITAL DE TRABAJO	> 100%	ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	> 4,09	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS FINANCIEROS
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	> 13%	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	> 10%	UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Una vez revisado el análisis de los indicadores, con el fin de brindar pluralidad de oferentes en el presente proceso, el comité económico estructurador establece los siguientes indicadores financieros así:

ÍNDICADORES FINANCIEROS	ÍNDICE ESTABLECIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥ 1,95
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0,62
COBERTURA DE INTERESES	≥ 1,23

CENAC-IBAGUE

A. **INDICADOR DE LIQUIDEZ:**

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

LIQUIDEZ ≥ 1,95

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 1,95. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

B. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

Endeudamiento Total ≤ 0,62

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,54. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

C. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

La razón de cobertura de intereses requeridos para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón De Cobertura De Intereses} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

Razón De Cobertura De Intereses ≥ 1,23

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 1,23

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA)

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

Capital de trabajo ≥ $ 250.000.000,00

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado. en el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)

AC: Activo Corriente oferente n

PC: Pasivo Corriente oferente n

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

ÍNDICADORES FINANCIEROS	ÍNDICE ESTABLECIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥ 13%

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	≥ 10%

A. **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO**

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = **≥ 13%**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,13. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 10%

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,10. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, para lo cual los integrantes del consorcio o unión temporal deberán allegar el RUP.

Nota 2: El oferente debe allegar junto a su propuesta económica los estados financieros con corte a diciembre de 2024.

PRECIOS DE REFERENCIA

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CLASE DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	MEDIA ARITMETRICA
1	42211506	ORTESIS CRANEANA MOLDEABLE	CASCO ACRILICO DISEÑADO DE MANERA FLEXIBLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN CUYOP INTERIOR HAY UNA ESPUMA HIPOALERGENICA TERMOFORMADA Y AJUSTABLE CON CORREAS DE SUJECION CON VELCRO TIPO STARDBAND	UND	1	$ 4,647,580.02	MEDIA GEOMETRICA
2	42211506	CORRECTOR DINAMICO PARA PECTUM CARINATUM	SISTEMA DE COMPRESION DINAMICO FMF ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE BAJO TOMA DE MEDIDAS EN 3D FABRICADO EN ALUMINIO Y ALEACIÓN DE TITANIO ULTRALIVIANO CON PLACA ADAPTADA A LA PROTRUSION CON UN PUNTO DE APOYO POSTERIOR AJUSTABLE DE ACUERDO AL CRECIMIENTO DEL TORAX Y SISTEMA QUE PERMITA MEDIR LAS PRESIONES.	UND	1	$ 17,749,366.19	MEDIA GEOMETRICA
3	42211506	SISTEMA DE COMPRESION INFLAELASTICO	SISTEMA DE COMPRESION INFLAELASTICO AJUSTABLE CON VELCRO PARA MIEMBRO INFERIOR BILATERAL CONSTA DE 4 PIEZAS (PIE, PIERNA, RODILLA Y MUSLO DE USO NOCTURNO) BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	PAR	1	$ 5,965,000	MEDIANA
4	42211506	ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO	CAMINADOR TIPO ENTRENADOR DE MARCHA INFANTIL ELABORADO EN ALUMINIO LIVIANO, AJUSTABLE EN ALTURA MEDIANTE SISTEMA DE PIN, SOPORTE ANATÓMICO ACOLCHADO, ARNÉS, BASE RODANTE EN RUEDAS DE 3"	UND	1	$ 9,896,013.72	ARMONICA

			GIRATORIAS CON FRENO INDEPENDIENTE, DEFENSA DELANTERA ACOLCHADA DESMONTABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA				
5	42211506	ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO A MEDIDA	CAMINADOR TIPO ENTRENADOR DE MARCHA CON CHASIS A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN ALUMINIO LIVIANO, SOPORTE DE TRONCO AJUSTABLE Y REMOVIBLE, SOPORTE DE PELVIS AJUSTABLE Y REMOVIBLE CON CONTROLADORES DE MUSLO Y PIES, CON SISTEMA DE CRECIMIENTO AJUSTABLE EN ALTURA RUEDAS GIRATORIAS CON CONTROL DE VELOCIDAD Y FRENO TIPO CASTER. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	UND	1	$ 11,951,399.66	ARMONICA
6	42211506	COLCHON ANTIESCARAS INFLABLE DE 4 MODULOS	SISTEMA DE FLOTACION SECA ELABORADO EN NEOPRENO DE ALTA RESISTENCIA, CELDAS INDEPENDIENTES DE 10 CM DE ALTURA, 4 SECCIONES, INCLUYE PROTECTOR LAVABLE, BOMBA PARA INFLAR, FACIL LIMPIEZA EN AUTOCLAVE.	UND	1	$ 8,275,000	MEDIANA
7	42211610	SILLA DE BAÑO TIPO PLAYERA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA A LA MEDIDA Y PESO DEL PACIENTE PLEGABLE EN TRES PLANOS ESTRUCTURA DE ACUERDO A ORDEN MEDICA CON ANGULOS DE INCLINACION DE CADERA GRADUABLE ENMALLADO PLASTICO GRADUABLE EN ALTURA CORREA DE SEGURIDAD (MARIPOSA, TORACICA O PELVICA	UND	1	$ 22,449,944.32	MEDIA GEOMETRICA
8	42211610	SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA	SILLA DE BAÑO CON RECOLECTOR, BASCULACION, RECLINACION, MATERIAL PLASTICO INYECTADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE, SISTEMA DE PÓSICIONAMIENTO CON APOYACABEZA AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD REMOVIBLE CON BANDA CEFALICA, TACO ABDUCTOR REMOVIBLE. APOYABRAZOS AJUSTABLES EN ALTURA, APOYA PIERNAS ELEVABLES Y REGULABLES EN ALTURA, FRENO EN LAS 4 RUEDAS PECHERA TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	UND	1	$ 22,715,633.38	MEDIA GEOMETRICA

CENACIBAGUE

9	42192210	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD CON BANDA DE SUJECION, RUEDAS ANTERIORES, POSTERIORES Y ANTIVUELCO. EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES CON KIT DE CRECIMIENTO. ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	UND	1	$ 5,060,000	MEDIANA
10	42192210	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION IMPORTADA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO 7000, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE RECLINABLE Y BASCULABLE (PODAL O MANUALMENTE) SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA. RUEDAS POSTERIORES Y ANTIVUELCO DE 12 - 24” PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6“ EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES PESO DE TRANSPORTE: 10 A 15 KG CAPACIDAD DE PESO: 75 KG APROXIMADAMENTE CON KIT DE CRECIMIENTO QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)	UND	1	$ 14,425,000.00	MEDIANA

CENACIBAGUÉ

11	42192210	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION NACIONAL	MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO A LA MEDIDA DEL PACIENTE ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 “ RUEDAS ANTIVUELCO ABATIBLE O DESMONTABLES RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS DE 24”EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)	UND	1	$ 3,525,000	MEDIANA
12	42192210	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION IMPORTADA	MARCO PLEGABLE EN ALUMINO A LA MEDIDA DEL PACIENTE PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE SISTEMA ANTIVUELCO DESMONTABLE O ABATIBLE RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24” RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 “ EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)	UND	1	$ 13,008,200	MEDIANA
13	42192210	SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA OPCION IMPORTADA	MARCO PLEGABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE PESO ESTÁNDAR: 6 A 10 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO LIVIANA O ULTRALIVIANA ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS ANTIVUELCOABATIBLE O DESMONTABLE RUEDAS	UND	1	$ 14,823,200	MEDIANA

CENACIBAGUÉ

			POSTERIORES NEUMÁTICAS 24” DESMONTABLES RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 “ EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES O BIPODALES , REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)				
14	42192210	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO PEDIATRICA OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA CONVENCIONAL PEDIATRICACON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	UND	1	$ 2,983,006.32	ARMONICA
15	42192210	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ESTANDAR	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA CONVENCIONAL ESPALDAR ALTO, PECHERA MARIPOSA, PLEGABLE ESPALDAR RECLINABLE 180° APOYABRAZOS Y APOYAPIES REMOVIBLES O ABATIBLES, APOYA PANTORILLA ACOLCHADO CINTURON PELVICO Y PECHERA TIPO MARIPOSA CAPACIDAD DE PESO 100KG	UND	1	$ 4,367,300.69	ARMONICA
16	42192210	SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION NACIONAL	SILLA A LA MEDIDA DEL PACIENTE MARCO EN ALUMINIO RESISTENTE, PLEGABLE O FIJO CON ESPALDAR ABATIBLE SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES ANTIVUELCO ACORDE A FORMULACION RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS ACORDE A FORMULACION EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL).	UND	1	$ 5,301,000.00	MEDIANA

CENACIBAGUÉ

17	42192210	SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION IMPORTADA	PESO DE TRANSPORTE: 15 A 18 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 140 KG INDICADOR DE BASCULACIÓN INTELIGENTE POR RODILLOS OPCIÓN DE BASCULACIÓN Y RECLINACION PODAL Y/O MANUAL SEGÚN FORMULACION ESPALDAR ANATÓMICO SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES DE 12 - 24” RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 5 A 8” EJES DE DESMONTE RÁPIDO AJUSTABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD SEGÚN FORMULACION ESTRIBOS SEPARADOS REMOVIBLES Y GRADUABLES,REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES ANTIVUELCO DINÁMICO SOPORTES LATERALES GRADUABLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL)	UND	1	$ 14,480,000	MEDIANA
18	42192210	SILLA DE RUEDAS EJECUTIVA ADULTO	A LA MEDIDA DEL PACIENTE ,CAPACIDAD DE CARGA: 110 A 120 KGS PESO LIVIANO:14 A 18 KGS ASAS DE EMPUJE ERGONÓMICAS EJE REGULABLE EN ALTURA Y 1 PUNTO DE PROFUNDIDAD EN REGULACIÓN PIN DE DESMONTE RÁPIDO APOYA BRAZOS ABATIBLES NO REMOVIBLES RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8” LLANTA TRASERA MACIZAS AJUSTABLE EN ALTURA DE 24” CON RINES DE RADIO INCLUYE REFLECTORES (OPCIONAL) REPOSAPIÉS REMOVIBLES, GRADUABLES EN ALTURA TAPICERÍA RESISTENTE Y ANTIFLUIDO EN NAILON TENEDOR DELANTERO EN ALUMINIO Y AJUSTABLES EN ALTURA FRENO DE SEGURIDAD ERGONÓMICO AROS DE PROPULSIÓN EN ALUMINIO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA	UND	1	$ 7,304,300	MEDIANA

CENACIBAGUÉ

19	42192210	SILLA BARIATRICA ADULTO	SILLA BARIATRICA EN ACERO CON DOBLE CRUCETA PARA MAYOR FORTALEZA Y SEGURIDAD CAPACIDAD DE SOPORTE DE 200 A 220 KG DESCANSABRAZOS Y DESCANSAPIES REMOVIBLES PLEGABLE AJUSTABLE A MEDIDAS DEL PACIENTE RUEDAS TRASERAS MACIZAS DE 24 PULGADAS RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS TAPICERIA RESISTENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA.	UND	1	$ 4,302,500	MEDIANA
20	42192210	SILLA DE RUEDAS JUNIOR MODIFICABLE PARA EL CRECIMIENTO	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) PESO DE TRANSPORTE: 8 A 12 KG MARCO RÍGIDO EN ALUMINIO 7000 CRECIMIENTO EN PROFUNDIDAD Y ANCHO MANILAR DE EMPUJE ÚNICO O DOBLE DE FORMA GRADUABLE ESPALDAR DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS POSTERIORES DE 20 - 22” RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6“ EJES DE DESMONTE RÁPIDO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS UNIPODAL MULTIAJUSTABLE CON REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES (OPCIONAL) ANTIVUELCO DINÁMICO QUE INCLUYA KIT DE CRECIMIENTO.	UND	1	$ 23,994,791.10	MEDIA GEOMETRICA
21	42192210	COCHE NEUROLOGICO SOBRE MEDIDAS	ELABORADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE ASIENTO Y ESPALDAR FIRME ACOLCHADO PESO DE TRANSPORTE 10 A 15 KG RECLINACIÓN 30° Y BASCULACIÓN 45° ACCIONADA POR CUIDADOR PLEGADO COMPACTO CON ESPALDAR ABATIBLE PARA FACIL MANIPULACION Y TRANSPORTE ESTRIBOS UNIPODALES ELEVABLES Y GRADUABLES CON REGULACIÓN TIBIOTÁRSICA SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES SOPORTE CEFÁLICO REGULABLE EN ALTURA Y	UND	1	$ 12,144,164.83	MEDIA GEOMETRICA

CENACIBAGUÉ

			PROFUNDIDAD EJES DE DESMONTE RÁPIDO EN RUEDAS POSTERIORES DE 16” MACIZAS O SEMINEUMATICAS CAPOTA Y MANILAR DE EMPUJE GRADUABLE FRENOS DE PARQUEO PODÁLICO KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO CORRECTORES DE CADERAS INCORPORADA ACOLCHADO RUEDAS DELANTERAS GIRATORIAS DE 5 A 8” MACIZAS TODA LA ESTRUCTURA EN ALUMINIO VARIEDAD DE COLORES APOYABRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL>>				
22	42192210	COCHE PARA TRANSPORTE Y TRASLADO SENCILLO	A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON SISTEMA DE CRECIMIENTO, CHASIS EN MATERIAL LIVIANO CON MECANISMO PLEGABLE TIPO SOMBRILLA, REGULACIÓN DE ANGULO DE CADERA, APOYO PIES SEPARABLES Y ABATIBLES, FRENOS DE ACCIONAMIENTO EN LAS RUEDAS TRASERAS, CORREA PÉLVICA Y PECHERA MARIPOSA CON ADAPTACIÓN DE MESA DE TRABAJO, CAPOTA OPCIONAL, BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA.	UND	1	$ 8,790,000.00	MEDIANA
23	42192210	SILLA DE RUEDAS MARCO PLEGABLE	SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO PLEGABLE HIBRIDA SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO APOYAPIES ABATIBLES, REMOVIBLES EN U O BIPODALICO AJUSTABLE EN ALTURA, CENTRO DE GRAVEDAD GRADUABLE TENEDOR EN ALUMINIO CORREA PELVICA, FRENO TIPO PALANCA EJES DE DESMONTE RAPIDO CON TAPA HONGO, AROS IMPULSORES EN ALUMINIO ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTORNEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA, RUEDA DELANTERA TIPO SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO	UND	1	$ 12,565,672.21	MEDIA GEOMETRICA

CENACIBAGUE

24	42192210	SILLA DE RUEDAS MARCO RIGIDO	SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO RIGIDO HIBRIDA SOBRE MEDIDAS MARCO RIGIDO EN ALUMINIO, ESPALDAR ABATIBLE, PROTECTORES LATERALES EN ALUMINIO, RUEDA TRASERA DE 26 O 24”, EJE DE DESMONTE RAPIDO TAPA TIPO HOMBGO TENEDOR EN ALUMINIO, CORREA PELVICA, TAPIZADO EN LONA ACOLCHADO, ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTONEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA DESMONTABLE, RIN DE 12 RADIOS, RUEDA DELANTERA SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO	UND	1	$ 23,830,600	MEDIANA
25	42192210	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA, AUTONÓMIA MÁXIMA 20 KM	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: JOYSTICK CON DISPONIBILIDAD DE INSTALACIÓN AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, TAPICERÍA EN NYLON, REPOSAPIÉS CON REGULACIÓN TIBIOTÁRSICA, DOS MOTORES DE 200W, BATERÍA DE LITIO DE 28 A, VELOCIDAD DE 1 A 6 KM/H,CAPACIDAD DE PESO 90 – 100 KG, MARCO PLEGABLE, LLANTAS TRASERAS MACIZAS, TIPO DE FRENOS ELECTROMÁGNETICOS, APOYABRAZOS ABATIBLES, RUEDAS ANTIVUELCO, AUTONÓMIA MÁXIMA 20 KM, RANGO DE PENDIENTE MÁXIMA 12 °, RANGO DE GIRO 4 CM.	UND	1	$ 24,129,600	MEDIANA
26	42192210	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: DESCASABRAZOS ESCUALIZABLES QUE FACILITAN EL INGRESO DEL PACIENTE A LA SILLA, DISEÑO TIPO ESCRITORIO QUE FACILITA EL ACCESO A UNA SUPERFICIE, DESCANSAPIÉS REMOVIBLES Y AJUSTABLES EN ALTURA, ESTRUCTURA FÁBRICADA CON ACABADOS EN PINTURA POLVO DE ALTA RESISTENCIA, TAPICERÍA EN NYLON,CONTROLADOR JOYSTICK, DOS MOTORES DE 24 VOLTIOS, POTENCIA DE 200 WATS, BATERIA DE 24 VOLTIOS, RUEDAS DELANTERAS DE 8" / RUEDAS TRASERAS DE 12" AMBAS	UND	1	$ 15,896,644.82	MEDIA ARMONICA

CENACIBAGUE

			FABRICADAS EN POLIURETANO, MATERIAL RESISTENTE Y ADAPTABLE A INTERIORES Y EXTERIORES CAPACIDAD DE PESO 110 KG DURACIÓN DE LA BATERÍA 20KG / 8 HORAS MOVIMIENTO CONTINUO VELOCIDAD MÁXIMO 6 KM/H PLANO MÁXIMO DE INCLINACIÓN EN MARCHA 8°				
27	42192210	SILLA DE RUEDAS ELECTRICA	SILLA DE RUEDAS ELECTRICA PARA ADULTO A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON AUTONOMIA PARA EXTERIORES CON CAPACIDAD DE BATERIA DE LARGO ALCANCE AUTONOMIA DE 60KM RESPALDO RECLINABLE EN DISTINTOS GRADOS DE INCLINACION , COJIN CONTORNEADO ANATOMICO APOYA BRAZOS LARGOS DEMONTABLES COMANDO EN FORMA DE JOYSTICK A LA DERECHA O A LA IZQUIERDA APOYA PIES CON ALTURA GRADUABLE ABATIBLES, DESMONTABLES CON SOPORTE ACOLCHADO PARA PANTORRILLAS RUEDAS DELANTERAS EN POLIURETANO Y TRASERA EN POLIURETANO CON ARO EN ALUMINIO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	UND	1	$ 26,424,060.80	ARMONICA
28	42192210	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA VELOCIDAD DE LA SILLA DE 10KM/HORA	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA AJUSTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON ESPALDAR ALTO DE POSICIONAMIENTO BASCULABLE Y RECLINABLE, SOPORTES LATERALES DE TRONCO, PECHERA TIPO MARIPOSA, CINTURON PELVICO, CORREAS DE SUJECION A LOS TOBILLOS, JOYSTICK DERECHO O IZQUIERDO, CON REGULACION ELECTRICA PARA BASCULACION Y VELOCIDAD DE LA SILLA DE 10KM/HORA.	UND	1	$ 43,268,800	MEDIANA
29	42192210	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA CON MARCO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA CON ESPALDAR RIGIDO CONTORNEADO CON SISTEMA DE AUTOPROPULSION ELECTROMAGNETICO ADAPTADO A RUEDAS POSTERIORES DE DESMONTE RAPIDO DE 24 PULGADAS CON ARO IMPULSOR CON RECUBRIMIENTO GOMADO DE FABRICA CON MARCO A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN	UND	1	$ 54,225,295.98	ARMONICA

CENACIBAGUE

			MATERIAL ULTRALIVIANO APOYA BRAZOS REMOVIBLES, REGULABLES EN ALTURA TIPO ESCRITORIO APOYA PIES REGULABLES EN ALTURA Y DE DESMONTE				
30	42192210	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA DE ENCENDIDO POR CONTACTO (GOLPE)	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA DE TRACCION CENTRAL JOYSTICK DE ENCENDIDO POR CONTACTO (GOLPE) O CUPULA ESFERICA DERECHA O IZQUIERDA ESPALDAR Y ASIENTO FIRME A LA MEDIDA DEL PACIENTE APOYA BRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES CON PLATOS DE PIE DE ANGULOS GRADUABLES CINTURON PELVICO DE POSICIONAMIENTO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	UND	1	$ 101,936,450.79	MEDIA GEOMETRICA
31	42192210	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA CON CONTROL DE JOYSTICK DE VELOCIDAD PROGRAMABLE UBICADO A LA DERECHA O IZQUIERDA SEGUN PRESCRIPCION MEDICA	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON TRACCION DELANTERA CON RUEDAS MACIZAS SISTEMA DE MOTOR DUAL CON CAPACIDAD PARA SUBIR INCLINACIONES DE 12° BATERIAS DESMONTABLES CON CONTROL DE JOYSTICK DE VELOCIDAD PROGRAMABLE UBICADO A LA DERECHA O IZQUIERDA SEGUN PRESCRIPCION MEDICA, ESPLADAR FIME, SOPORTE CEFALICO, SOPORTES LATERALES DE TRONCO, CINTURON PELVICO DE DOS PUNTOS, AOPYABRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES, APOYA PIES GRADUALES EN ALTURA PARA ASITENCIA ELECTRONICA BANDA TIBIAL ANTERIOR Y POSTERIOR BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	UND	1	$ 67,012,237.69	MEDIA GEOMETRICA
32	42192208	RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (MACIZASA O NEUMATICAS)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	$ 709,250.00	MEDIANA
33	42192208	RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	$ 321,277	MEDIA ARMONICA
34	42192208	FRENOS TIPO PALANCA PARA SILLA ESTANDAR	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	$ 185,178.41	MEDIA ARMONICA
35	42192208	ACOLCHADO EN APOYABRAZOS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	$ 121,185.51	MEDIA ARMONICA
36	42192208	LONAS EN BASE DE SEDESTACION Y ESPALDAR.	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 374,090.68	ARMONICA

37	42192208	ACOLCHADO DE SOPORTE CEFALICO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 200,080.55	MEDIA ARMONICA
38	42192208	SOPORTE CEFALICO CON ANCLAJES, MULTIAXIAL	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 270,877.63	MEDIA ARMONICA
39	42192208	SOPORTES DE TRONCO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	$ 1,091,396.96	ARMONICA
40	42192208	FRENOS TIPO PALANCA Y/O DE CUIDADOR POR GUAYA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	$ 425,917.49	MEDIA GEOMETRICA
41	42192208	APOYA BRAZOS COMPLETOS Y ACOLCHADOS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	$ 1,175,264.67	MEDIA ARMONICA
42	42192208	APOYA PIES, PLATAFORMAS, ACOLCHADOS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	$ 858,587.17	ARMONICA
43	42192208	SISTEMA DE BASCULACION POR GUAYAS E HIDRAULICOS (DEPENDIENDO REFERENCIA DE LA SILLA)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 3,046,309.24	MEDIA GEOMETRICA
44	42192208	SISTEMAS DE COJINERIA DEPENDIENDO DE REFERENCIA DE LA SILLA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 3,698,648.40	MEDIA GEOMETRICA
45	42192208	MESA DE TRABAJO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 1,643,167.67	MEDIA GEOMETRICA
46	42192208	SISTEMA ANTIVUELCO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 519,615.24	MEDIA GEOMETRICA
47	42192208	PERCHERA MARIPOSA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 721,110.26	MEDIA GEOMETRICA
48	42192208	CINTURON PELVICO 4 PUNTOS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 570,087.71	MEDIA GEOMETRICA
49	42192208	SISTEMAS DE ESPALDAR DEPENDIENDO LA NECESIDAD DEL USUARIO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 8,986,100.38	MEDIA GEOMETRICA
50	42192208	COJIN Y/O RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 8,986,100.38	MEDIA GEOMETRICA
51	42192208	ESPALDAR DE POSICIONAMIENTO PARA SILLAS BASCULABLES	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 9,126,883.37	MEDIA GEOMETRICA
52	42192208	RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (NEUMATICOS Y CORAZAS)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	$ 684,388.44	MEDIA GEOMETRICA

CENACI-BAGUÉ

53	42192208	RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 4, 5, 6 PULGADAS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	$ 588,550.49	MEDIA ARMONICA
54	42192208	FRENOS TIPO PALANCA Y TIPO TIJERA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	$ 584,491.90	MEDIA ARMONICA
55	42192208	LONAS EN BASE DE SEDESTACION	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 1,341,640.79	MEDIA GEOMETRICA
56	42192208	ESPALDAR (TENSION REGULABLE, O ESTANDAR)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 1,148,912.53	MEDIA GEOMETRICA
57	42192208	ADAPTACION ESPALDAR RIGIDO CON ANCLAJES	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 8,843,076.39	MEDIA GEOMETRICA
58	42192208	ASAS DE EMPUJE RIGIDAS O ECUALIZABLES	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	$ 7,120,393.25	MEDIA GEOMETRICA
59	42192208	BATERIAS (SEGÚN AMPERAJE Y CANTIDAD DE VOLTIOS)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 3,741,657.39	MEDIA GEOMETRICA
60	42192208	RUEDAS TRASERAS DE 12 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	$ 1,350,360	MEDIANA
61	42192208	RUEDAS DELANTERAS DE 8 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	$ 714,420.00	MEDIA ARMONICA
62	42192208	SISTEMA DE SOPORTE CEFALICO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 886,860	MEDIANA
63	42192208	ACOLCHADOS EN APOYA BRAZOS Y SOPORTE DE PANTORRILLA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	$ 785,200	MEDIANA
64	42192208	ESCOBILLAS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 397,600	MEDIANA
65	42192208	JOYSTICK (DEACUERDO A REFERENCIA DE SILLA)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 6,583,178.56	MEDIA GEOMETRICA
66	42192208	APOYA PIES COMPLETOS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	$ 849,750.81	MEDIA GEOMETRICA
67	42192208	ALBERT MULTIPLICADOR DE IMPULSO PARA ADAPTAR A SILLA DE RUEDAS ELECTROMAGNETICO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	$ 61,089,311.67	MEDIA GEOMETRICA

CENAC-BAGUE

OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán diligenciar la lista de precios del SECOP creado en la plataforma **del SECOP II**.

En la plataforma del SECOP II se habilitará un campo para el valor total de la propuesta económica que deben ser diligenciada en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE**, **IVA** INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS E IMPUESTOS DE LEY.

NOTA 1: El numeral 1 correspondiente a **“VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA”,** es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación alguna en caso de persistir algún error en la digitación, debido a que el Comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados por cada servicio en el **cuestionario y/o lista de precios en la plataforma del SECOP II.**

EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE Y PONDERACION DE LA MISMA (PRECIOS) 200 PUNTOS

Para la evaluación del ofrecimiento más favorable (precio), se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC” IBAGUE, previo análisis comparativo de las propuestas hábiles (aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico); seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una se lección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto, lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la Ley o los documentos del proceso.

La ley 1474 de 211 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula “" La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los

mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

REVISION Y CORRECCION ARITMETICA (SI APLICA)

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.*

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

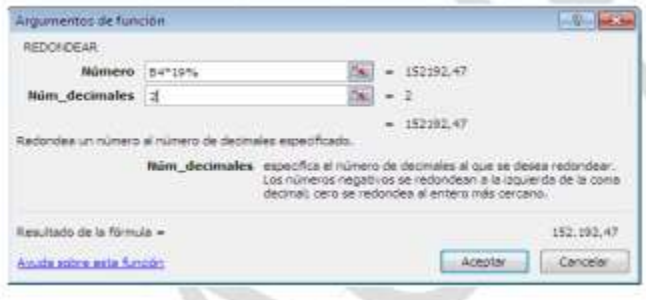
NOTA 1: La Adjudicación del presente proceso es total para cada uno de los lotes.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓNARITMÉTICA (SI APLICA):

Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicala siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido

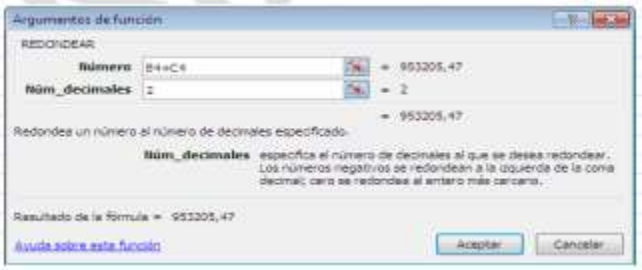
Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del

IVA aplicandola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA – SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo N.o 1 “Datos del proceso”.

NOTA 1: En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el pliego de condiciones.

FACTOR ECONÓMICO (200 PUNTOS):

Para el efecto se tomará la información consignada en la **OFERTA ECONOMICA DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en la lista de precios se continuará con la calificación económica así:

A la propuesta que presente el **MENOR VALOR TOTAL** (sumatoria de valores unitarios **CON IVA (CUANDO APLIQUE)** se le asignará el mayor puntaje, es decir, **200 puntos**, a las demás propuestas, se les asignará puntaje de manera proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

Para el método antes descrito se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 200 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales,

imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Documento en Excel que incluya la desagregación de precios de la oferta (de cada uno de los ítems de la oferta), según lo establecido en la "guía para el manejo de artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01" expedida por Colombia Compra eficiente, así:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR ITEM OFERTADO (A+B+C+D)

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ANEXO 2

Los oferentes deberán diligenciar las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento señalando si CUMPLE O NO CUMPLE. (DE ACUERDO CON EL ANEXO NÚMERO 2 DE ANEXOS Y FORMULARIOS)

2.3.1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ANEXO 2

El oferente deberá allegar la documentación requerida para el presente requisito, las cuales están en el ANEXO NÚMERO 2 DE ANEXOS Y FORMULARIOS

2.3.1.3. GARANTIA TECNICA:

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, firmado por representante legal, la Garantía Técnica para los ítems ofrecidos amparando la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad del bien.
2. Que ampare la composición físico-química de los elementos a adquirir
3. Que ampare la garantía técnica de acuerdo a los siguientes parámetros, así:

ORTESIS:

• El producto es de uso único de paciente, el usuario deberá comprobar en la entrega si existe desgaste, deformación o una mala forma de ajuste y el fabricante responderá con el cambio del producto por uno en condiciones óptimas.
• Componentes Estructurales: 12 meses a partir de la fecha de entrega.
• KAFO´S – AFO´S y HKAFO¨S: 6 meses a partir de la fecha de entrega.
• Ortesis línea blanda: 3 meses por defectos de fabricación excluyendo desgaste o desgarro de superficies e insertos.

PRODUCTOS DE MOVILIDAD

• Marco Estructural (Chasis) para sillas de ruedas de gama baja o media: 24 meses.
• Accesorios y Tapicería para sillas de ruedas de gama baja o media: 12 meses.
• Sillas neurológicas, semideportiva opción importada, eléctricas y motorizadas deberá tener garantía de cinco años a partir de la entrega al usuario final.
• Cojín Anti escaras, colchones y colchonetas anti escaras: 1 año por defectos de fabricación excluyendo desgaste o desgarro de superficies e insertos.
• Todo tipo Calzado ortopédico: 8 meses bajo uso adecuado
• Todo lo relacionado como Ayudas para la Movilidad Adulto y Pediátrico (Bastones, Muletas, caminadores, entre otros) = 6 meses a partir fecha entrega usuario final.
• Elevador de sanitario sencillo y silla sanitaria sin ruedas = 6 meses
• Silla De Baño Con Ruedas, Autopropulsión: 12 meses.

4. Que ampare el cambio o rotación de los elementos por medidas inadecuadas y tallas.
5. Que ampare la toma de medidas de los pacientes en el lugar que se requiera de acuerdo a su patología.

NOTA 1: En caso de que el usuario realice entrega del elemento en razón a la garantía, el oferente deberá suministrar la prestación provisional de un producto de apoyo en salud, mientras es solucionada la garantía.

2.3.1.4. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, en documento independiente, el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicará en caso de mala calidad de los elementos suministrados o no cumplimiento de la especificación técnica establecida. El adjudicatario deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía y rectificación, máximo dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al reporte de la falla, emitida por el supervisor del contrato.

Los gastos en que deba incurrir el contratista para cumplir con esta garantía serán asumidos por este

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza y composición.

2.3.1.5. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (FORMULARIO No. 2)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Deberá acreditarse la experiencia con uno o más contratos, y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, verificados en el RUP
b) El formulario debe ir firmado por representante legal del proponente y/o suplente.
c) Deberá diligenciarse el formulario No. 2 Experiencia Habilitante por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, indicando cuáles de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes “RUP”, se deben tener en cuenta por el comité técnico evaluador para habilitar la propuesta. Así mismo resaltar en el RUP lo contratos presentados en el formulario.
d) De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para promover y facilitar la participación de las Mipymes, los proponentes que certifiquen que son Mipymes junto con la propuesta, se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más más contratos, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.
e) De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se les aplicará criterio diferencial para la experiencia que deberá acreditarse con uno o más más contratos mediante certificaciones, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Deben certificar su calidad.
f) Cada uno de los contratos que el oferente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia deberán estar registrados en al menos dos de los siguientes códigos UNSPC establecidos en siguiente cuadro

NOTA 1: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el TERCER NIVEL, ES DECIR HASTA EL NIVEL DE “CLASE”.

NOTA 2. En el caso de acreditarse la experiencia en el sector privado se deberá anexar facturas, acta de declaración de IVA de las facturas de la compra o venta, resolución de facturación y comprobante de pago de impuestos, certificado de recibo a satisfacción.

g) Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
h) hEl proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio.
i) Únicamente se podrá acreditar la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP bajo la anterior codificación.
j) La CENAC REGIONAL IBAGUE se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente. No se aceptan ningún otro documento para acreditar la experiencia (certificaciones, contratos, actas de liquidación).
k) La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

I) Para los contratos ejecutados en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros en el respectivo contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes y/o servicios mencionados se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios **UNSPSC** como se indica en la tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
42000000	42190000	42192200	42192208	Accesorios para sillas de ruedas
42000000	42190000	42191800	42191810	Colchones o accesorios para el cuidado del paciente
42000000	42190000	42192200	42192210	Sillas de ruedas
42000000	42250000	42251600	42251617	Asientos acolchonados o accesorios terapéuticos

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

En los casos en que hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

El M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO N° 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 100% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

2.3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

2.3.2.1. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con la ley 816, ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 680 de 2021, donde se considera servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

- 10% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL-BIENES Y SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD
- 5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL.

el trato nacional consiste en la consideración especial en la asignación de puntaje, que se tiene sobre los oferentes, bienes y servicios colombianos, en los procedimientos de selección, pero que, en virtud del principio de reciprocidad, se extiende a los oferentes, bienes o servicios extranjeros; privilegio que puede provenir de alguna de tres fuentes:

I. un tratado o acuerdo comercial en el que se haya negociado dicho trato nacional,
II. un certificado de reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores –ante la ausencia de un tratado o acuerdo comercial– o
III. la regulación andina. Las tres fuentes se reconocen no solo en el precitado artículo 20 de la Ley 80 de 1993, sino también en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015

En el Decreto 680 de 2021 se aclaró que en aquellos eventos en los cuales no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%) se otorgará a los proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos”.

Por lo anterior, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que NO PODRÁ SER INFERIOR AL 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato»”.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar que Estado de la Unión provienen los bienes.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte

del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN y/ o SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el formulario; la información en el consignada debe ser acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios implica la asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE. El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

2.3.2.2. OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA

EL FACTOR TÉCNICO OTORGA HASTA DOSCIENTOS (200) PUNTOS ADICIONALES DISTRIBUIDOS ASÍ:

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje señalado en el presente numeral, deberá cumplir con lo siguiente:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN TÉCNICA O ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente o futuro contratista que ofrezca adicional al contrato la entrega de 10 cojines antiescaras de mediana densidad elaborado en espuma de mediana densidad, en medidas de 40x40 cms con capacidad de soporte de peso hasta de 80kgs con forro impermeable con cierre de cremallera	**50**
El oferente o futuro contratista que ofrezca adicional al contrato la entrega de 10 cojines sencillos en espuma de alta densidad de medida de 40 x 40 cms con capacidad de soporte de peso hasta de 80 kg con forro impermeable con cierre de cremallera.	**50**
Una vez sea adjudicado el contrato, el oferente o futuro contratista, impartirá capacitaciones en formulación y entrenamiento en elementos de movilidad para médicos fisiatras, fisioterapeuta y terapeuta ocupacional, que estén involucrando en prescripción, evaluación y posicionamiento de usuarios de productos de apoyo en salud o ayudas técnicas, de forma trimestral.	**50**
Una vez sea adjudicado el contrato, el oferente o futuro contratista, impartirá capacitaciones sobre entrenamiento, uso y cuidado de los elementos de movilidad para los usuarios que cuenten con este suministro, mínimo dos veces al año (una capacitación semestral)	**50**
TOTAL	**200**

PUNTAJE ADICIONAL: Cuando el proponente acredite que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes se otorgara cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente Estudio. Dando aplicación el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adcionado por el 1860 del 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

Las condiciones técnicas adicionales (por factor de ponderación) deberán ser certificadas en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, la cual debe ser presentado junto con la oferta.

Para el seguimiento y control de las condiciones técnicas adicionales que puedan ser ofrecidas, el supervisor del contrato debe hacerlas cumplir durante la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los bienes contratados Y/O servicios prestados

Nota 1: El Oferente que NO allegue la certificación solicitada NO se le otorgará puntaje de ponderación técnica, pero se calificara como CUMPLE en la verificación técnica.

Nota.2: El proponente que no considere entregar el factor de ponderación de calidad no obtiene puntaje. La ponderación técnica adicional NO ES FACTOR EXCLUYENTE.

Nota.3: La ponderación adicional deberá hacer parte de la minuta del contrato.

CAPITULO 3
ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la evaluación objetiva de la ponderación técnica, el oferente deberá acreditar los requisitos de conformidad a la descrito para cada ítem, en caso contrario no se otorgará puntaje técnico.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los OFERENTES, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes OFERENTES, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
ASPECTOS JURIDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS TECNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE
PONDERACION TECNICA	**200**

CENACIBAGUE

PONDERACION ECONOMICA	**200**
PUNTAJE TOTAL	**400**
CUMPLIMIENTO LEY 816 DEL 2013: 10% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL-BIENES Y SERVICIOS DE ORDEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	10% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL
5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL
PUNTAJE ADICIONAL: Cuando el proponente acredite con la presentación de la propuesta que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes se otorgará cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente Estudio. Dando aplicación el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el 1860 del 2021 - Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas	0.25% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL

EVALUACION LEY 2195 DE 2022

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

CAPITULO 4

TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de (…)

Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia

Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

CENACIBA

Riesgos jurídicos

Nº	1		2	3	4	5
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	MAL MANEJO DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.	SUSPENSION DE LABORES POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON EL ASEO HOSIPTALARIO. POR INCONFROMIDAD SALARIAL, PAGOS RETENIDOS, ENTRE OTROS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental	PARALISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	3	1	3	2	3
IMPACTO	1	4	3	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4	5
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA

ASIGNA?							
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE	CONTAR CON EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	2	1	2
	IMPACTO	1	4	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	4	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RISGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR VERIFICACION DE CUMOLIMIENTO DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	BUENA SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL	MENSUAL

CENACIBAGUÉ

RIESGOS ECONOMICOS – FINANCIEROS

N.º	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS RTIFICIALMENTE BAJOS DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE OPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR PARTE DEL CONTRATISTA.	MALA PROYECCION DE SALARIOS Y COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCON DEL CONTRATO POR PARTE DEL OCNTRATISTA, QUE IMPIDA EL PAGO OPORTUNO A SUS EMPLEADOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN Y/O SERVICIO SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO	LA SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	2	1	3	3
IMPACTO	5	2	1	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	2	7	7

CENACIBAGUÉ

CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2

	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS TECNICOS

CENACIBAGUÉ

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Elementos de baja calidad entregados para la ejecución del contrato, el no cambio de estos por el contratista	Participación de oferentes sin experiencia en la venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de servicio, que por su naturaleza	Problemas con el personal contratado para el cumplimiento de los horarios y jornadas	El contratista aporta personal que no tiene conocimiento de las normas sobre aseo hospitalario	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta

CENAC-IBAGUE

		generando traumatismos	requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas			y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		ANALISIS DEL CASO Y POSIBLE INCUMPLIMIENTO	PARALISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FALTA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A ENTREGAR	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACION DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50 % ENTIDAD * 50% CONTRATSITA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	50 % ENTIDAD * 50% CONTRATSITA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISORY CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISORY CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISORY CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS — CRONOGRAMA	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. DIANA CRISTINA DIAZ CARRERO
Directora Establecimiento de Sanidad Militar BAS06
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TENIENTE CORONEL. WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director de la Central Administrativa y Contable-CENAC
IBAGUE Y Ordenador del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. JESUS HERNANDO CHANCI BECERRA
Comité Estructurador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
A.S.E. JESSICA PAOLA CRUZ YATE
Comité Estructurador Económico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. ADRIANA GIL MARTINEZ
Comité Estructurador Técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. HOORLAN JOSE COBO
Jefe de Contratación Sanidad
CENAC IBAGUE